Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 83 de 2015

S/C Comisión de Hacienda

IMPUESTO ANUAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Modificaciones

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 9 de junio de 2015

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes Alfredo Asti, Presidente y Jorge Gandini, Vicepresidente.

Miembros: Señores Representantes Federico Casaretto, Gonzalo Civila, Gustavo Da Rosa, Lilián Galán, Gonzalo Mujica, Gustavo Penadés, Iván Posada y Conrado Rodríguez.

Delegado de Sector: Señor Representante Constante Mendiondo.

Asisten: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Mario Ayala, Alfredo Fratti, Omar Lafluf, Nelson Larzabal, Nicolás Olivera, Edmundo Roselli y José Francisco Yurramendi Pérez.

Invitados: Por el Ministerio de Economía y Finanzas: contador Fernando Serra, Director de la Asesoría Tributaria; economista Gustavo González, Coordinador de la Asesoría Económica, y doctora Natalia Acosta, asesora del Ministerio.

Por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA): ingeniero agrónomo Adrián Tambler, Subdirector y doctor Darío Madeiro.

Por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP): profesor Wilson Netto Marturet, Presidente del Consejo Directivo Central

(CODICEN); magíster Margarita Luaces y profesora Laura Motta, Consejeras del CODICEN, y escribana Gabriela Silva, por la Gerencia de Recursos Propios.

Por la Asociación Rural del Uruguay (ARU): ingeniero agrónomo Ricardo Reilly Arrarte, Presidente; doctor Juan García Requena, contador, y contador Héctor Álvarez López, Tesorero.

Por la Federación Rural: Miguel Sanguinetti, contador Diego Bonomi, contador Federico Cami y doctor Hugo Píriz.

Secretaria: Señora Beatriz Méndez.

Prosecretario: Señor Eduardo Sánchez.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Asti).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Como todos sabemos, el proyecto relativo a la restauración del impuesto de primaria a los inmuebles rurales fue votado en el Senado. Si bien no ingresó formalmente a esta Cámara en la sesión del miércoles pasado sino que lo hará en la tarde de hoy, una vez consultadas las bancadas de todos los partidos por parte de la Secretaría se acordó que hoy escucháramos a las distintas delegaciones tanto del Poder Ejecutivo como de la ANEP y de las asociaciones vinculadas al sector rural, y postergáramos la discusión interna de la Comisión y la votación para la sesión de mañana.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Quisiera dejar una constancia a título estrictamente personal.

He sido consultado debidamente por la señora Secretaria de la Comisión de Hacienda con respecto a la posibilidad de desarrollar esta sesión sin perjuicio de que, formalmente, el proyecto no ingresó a la Cámara de Representantes. Quiero decir que esta es la última vez que voy a acceder a un petitorio de este tipo. La semana pasada sucedió algo parecido con el tema Fondes y quiero aclarar que de aquí en adelante me voy a oponer sistemáticamente a toda sesión que sea convocada sin que los proyectos hayan ingresado debidamente a la Cámara de Representantes. Lo hago sin otro objetivo que el de simplemente hacer cumplir lo que la ley y la Constitución establecen. No deseo que lo que estoy planteando sea considerado una descortesía parlamentaria ya que simplemente apunto a hacer cumplir lo que estrictamente establece el Reglamento. No nos oponemos a las velocidades con que el Gobierno pretende llevar adelante los proyectos porque tiene mayoría para eso, pero para nosotros el hecho de que los procedimientos sean los correctos es un elemento de carácter central.

En esta oportunidad no tuve ningún inconveniente para acceder al petitorio que se realizó a través de la Secretaría de la Comisión, pero reitero que deseo que se conozca mi posición personal en cuanto a que esta es la última vez que accederé a un pedido de este tipo y lo único que voy a solicitar es que se cumpla estrictamente con el Reglamento, con la ley y con la Constitución en cuanto a la forma en que se deben tratar los proyectos en las Comisiones de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entendemos la aclaración y la tendremos en cuenta. Tal como lo aclaramos anteriormente, en el día de hoy no ingresaremos al debate del proyecto sino que solo escucharemos información acerca de su contenido en función de que fue aprobado por el Senado, a diferencia de la situación del miércoles pasado.

(Ingresa a Sala una delegación del Poder Ejecutivo)

——Damos la bienvenida al contador Fernando Serra, director de la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas; a la doctora Natalia Acosta, asesora de dicha Cartera; al economista Gustavo González, de la Dirección General Impositiva; al subdirector de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Adrián Tambler, y al doctor Darío Madeiro.

Agradecemos la segunda visita de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, ya que la primera vez que asistieron a esta Comisión no pudieron comparecer en ella por problemas reglamentarios.

En el día de hoy solamente escucharemos opiniones de los asesores acerca del proyecto que aprobó el Senado el miércoles pasado, teniendo en cuenta que todavía no ingresó formalmente a la Cámara de Representantes sino que lo hará en la tarde de hoy. Por ese motivo la Comisión habilitó la posibilidad de escuchar a quienes pueden

asesorarnos en materia tributaria y de impacto sobre la producción agropecuaria. Luego recibiremos otras opiniones acerca de los aspectos vinculados al impuesto por parte de la Administración Nacional de Educación Pública y de las asociaciones rurales.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Tal como había sido anunciado oportunamente, el Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley al Parlamento nacional a través del cual se introducían ajustes a la liquidación del IRPF en materia del tratamiento del aguinaldo y el salario vacacional y se restablecía el impuesto de enseñanza primaria sobre los inmuebles rurales. Como sabemos, ese proyecto fue desglosado y por un lado se consideraron los ajustes que mencionábamos relativos a la tributación del IRPF, lo que ya se ha convertido en ley. El complemento del articulado versaba sobre la tributación del impuesto de enseñanza primaria a los inmuebles rurales y el proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo había sido diseñado con la lógica de restablecerlo.

Como ustedes saben, originalmente el impuesto de enseñanza primaria gravaba los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y en oportunidad de la promulgación de una ley del año 1986 se dejó sin efecto la tributación de los inmuebles rurales. Este proyecto de ley no innova sino que retoma lo existente en cuanto a la tributación de los inmuebles urbanos y suburbanos y restablece el impuesto para los inmuebles rurales.

Como uno de los propósitos de la norma era que este impuesto no alcanzara las explotaciones de reducida dimensión económica en el proyecto original se estableció -con la misma lógica que tenía el impuesto sobre los inmuebles suburbanos- un umbral a partir del cual tributaran los padrones rurales; es decir que por debajo de ese umbral no tributaban. En el diseño original del primer proyecto que se envió a consideración del Parlamento ese número se establecía en cinco veces el monto correspondiente a los valores exonerados para los inmuebles urbanos. Para el año 2014 este monto, para los inmuebles urbanos, equivalía a $ 130.155 y el proyecto originalmente remitido por el Poder Ejecutivo quintuplicaba ese valor a los efectos de acceder a la exoneración para los padrones rurales, proponiendo establecerlo en $ 650.755. Es decir que los padrones rurales con un valor inferior a ese monto no tributarían el gravamen.

Como consecuencia de las distorsiones que presentan los valores catastrales desde hace muchas décadas, el valor de $ 650.755 no necesariamente era representativo del objetivo que buscaba el proyecto de ley en cuanto a no gravar extensiones menores a determinado número de hectáreas. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo envió un proyecto complementario proponiendo una exoneración del mismo tenor que la que existe hoy para la contribución inmobiliaria rural, cuya lógica es que las extensiones menores a doscientas hectáreas -Coneat 100- no tributen el impuesto, mientras que para el caso de la contribución inmobiliaria rural esta exoneración rige para las primeras cincuenta hectáreas equivalentes a un índice Coneat 100. Este proyecto complementario recoge la misma lógica que se había implementado a través del artículo 448 de la ley Nº 17.296 para la exoneración de la contribución inmobiliaria rural y propone establecer este valor en 300 hectáreas índice coneat 100.

Todo lo expresado refiere a la iniciativa enviada por parte del Poder Ejecutivo.

El texto aprobado por la Cámara de Senadores introdujo algunas modificaciones, sobre las que ha sido consultado el Poder Ejecutivo, que las comparte. Una de esas modificaciones está vinculada al artículo 4º del proyecto y fue introducida con el propósito de garantizar que la Administración Nacional de Educación Pública cuente con el monto o transferencia que venía recibiendo hasta el presente. Es decir que si la recaudación del impuesto no es suficiente para cubrir la transferencia que recibía hasta ahora, en el inciso segundo del artículo 4º se establece que esa compensación se hará con cargo a Rentas Generales.

Lo que hace el inciso tercero de este artículo es evitar que este crédito a transferir no compita, en materia presupuestal, con otros créditos y no sea objeto de ningún tipo de bloqueo. Lo único que tendrá que hacer el Ministerio de Economía y Finanzas es darle curso y lo que hace este inciso tercero es habilitarlo a que pueda realizar la transferencia.

El artículo 5º es una norma de control; se agrega al artículo 80 del Título I del Texto Ordenado de 1996, sobre los tributos que administra la DGI, y se extiende la lógica de la suspensión eventual del certificado único de vigencia anual para los contribuyentes de enseñanza primaria que sean morosos del cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 6º aprobado por la Cámara de Senadores establece que, a partir del 1º de enero de 2018, la Dirección General Impositiva se hará cargo de la recaudación, administración y fiscalización del impuesto de enseñanza primaria.

Por último, el artículo 7º establece también una norma de procedimiento para que el impuesto recaudado a partir de esa fecha por la DGI sea directamente volcado al tesoro de la ANEP.

De esta manera, describimos en términos generales el articulado y quedamos a las órdenes para responder las consultas que se desee formular.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Me gustaría empezar a repasar el articulado desde el artículo 1º, porque creo que hay cambios a tener en cuenta. Tengo acá el comparativo y vemos que el Senado introdujo varios cambios al proyecto original, desde los primeros artículos. Por tanto, quisiera repasar artículo por artículo para comprender el alcance del proyecto.

En el artículo 1º se agrega que este es un impuesto adicional al impuesto de contribución inmobiliaria rural. Creo que esto tiene un significado importante y me gustaría que la delegación pudiera aclararlo, sobre todo, para que figure en la versión taquigráfica.

A su vez, el artículo 2º va al corazón del tema porque establece quiénes son los sujetos obligados. Aquí se nos generan muchas dudas. ¿Cuál es el alcance de la expresión los “padrones rurales cuyos propietarios exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan de 300 (trescientas) hectáreas índice Coneat 100”, que son los exonerados? ¿Quiénes son los sujetos obligados?

SEÑOR SERRA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GANDINI.- Sí, enseguida, pero quiero aclarar un poco más mi pregunta.

Por otra parte, ¿cuál es el concepto de “exploten”? ¿Quiénes explotan y quiénes no? Creo que acá se van a generar ciertas dudas: ¿son todos? ¿Son los forestales? ¿Son los que tienen en vigor contratos particulares que se rigen a partir de convenios de inversión?

SEÑOR SERRA.- Solicitaba una interrupción porque entiendo que estamos manejando versiones distintas del proyecto aprobado.

La lectura del diputado Gandini responde al texto aprobado por la Comisión de Hacienda que tuvo modificaciones en el plenario y tiene giros gramaticales totalmente distintos.

Entonces, con relación al artículo 1º, cabe decir que, en el plenario, se excluyó la referencia o la calificación a la calidad de adicional de este tributo. Si bien fue un tema discutido en la Comisión de Hacienda y se incluyó en el texto que esta aprobara, en última instancia se eliminó porque generaba más confusiones que certezas.

Entendemos que no hay ninguna necesidad de que el artículo 1º califique a este tributo como adicional; ya lo es; no tenemos la menor duda; así ha quedado sentenciado en cuatro ocasiones por la Suprema Corte de Justicia con relación a los inmuebles urbanos, estableciendo que es un adicional de la Contribución Inmobiliaria. Entonces, a nuestro juicio, esa inclusión no agregaba nada; por definición lo es; quedó laudado por el dictamen de la Suprema Corte de Justicia. Quiere decir que el diseño propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Senadores responde a la estructura de un adicional. Estamos frente a un adicional de la contribución inmobiliaria rural.

En lo que refiere al artículo 2º, la redacción es diferente a la que nos leía el diputado Gandini porque establece: “los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título”. Y esto es así porque recoge idéntica redacción -como decíamos en la introducción general- a la del artículo 448 de la Ley Nº 17.296, que establece la exoneración a la contribución inmobiliaria rural. Por lo tanto, para que este tributo siga siendo un adicional, se entiende conveniente mantener exactamente la misma redacción que la de la Contribución Inmobiliaria Rural a fin de no desnaturalizarla.

El giro que leía el diputado Gandini acentuaba la redacción en los padrones cuando, en realidad, la exoneración a la Contribución Inmobiliaria Rural la centra en los propietarios. O sea que se está copiando la misma redacción que tiene la exoneración de la Contribución Inmobiliaria Rural para evitar cualquier cuestionamiento de inconstitucionalidad. Es un adicional y sigue, por tanto, el mismo tratamiento que el impuesto principal que es la contribución inmobiliaria rural.

En cuanto a la tributación de las empresas forestales, como sabemos, estas gozan de una exoneración genérica que no ha sido derogada para este impuesto. Por tanto, las empresas forestales, en el marco de la ley correspondiente, van a estar exoneradas. Al margen de que existan o no convenios, es una exoneración de alcance general.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Sin perjuicio de profundizar sobre este tema, yo pedía que además se explicara qué quiere decir “los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan 300 hectáreas”. ¿Cuál es el alcance de la expresión “explotar”? Si alguien tiene mil hectáreas, que arrienda, al ser propietario, aunque no las explote, ¿paga? Es decir, ¿el hecho de tenerlas arrendadas es un modo de explotarlas? Obviamente, quien las arrienda y no las explota, no paga; pagan los propietarios de padrones rurales. Pero el propietario de un padrón rural que no tiene en explotación, ¿paga o no? Esto no me queda claro al leer el texto.

SEÑOR SERRA.- Como decíamos, el texto propuesto recoge literalmente el artículo 448 de la Ley Nº 17.296. Tiene problemas de redacción de difícil interpretación, pero tiene la virtud de ser una norma que tiene aplicación en la práctica. Esto ya se aplica; se presenta ante las Intendencias y nos pareció que para no estar innovando, lo conveniente era replicar lo que ya teníamos en materia de exoneración de contribución inmobiliaria rural y seguir el mismo tratamiento.

Puede haber problemas de interpretación; los hubo desde la promulgación de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, que ya tiene catorce años y que ha sido aceptada pacíficamente por todos los actores. Desconozco que haya habido alguna controversia jurídica al respecto. Sin embargo, para contestar la pregunta que formuló el señor diputado Gandini, voy a solicitar que se dé la palabra al ingeniero Tambler

SEÑOR TAMBLER (Adrián).- Efectivamente, como decía el contador Serra, se busca aplicar la misma norma que se estaba utilizando desde hace tantos años y que no ha generado controversia en ninguna Intendencia.

Desde el punto de vista de la aplicación de la exoneración, se entiende que quien explota directamente es el que paga el BPS patronal. A fin de determinar qué superficie está explotando el productor para saber si corresponde la exoneración, la Intendencia solicita la presentación del formulario R300, donde se detallan los padrones que está explotando cada productor.

En el ejemplo que citó el diputado Gandini, si un propietario arrendara el campo a un tercero y ese tercero estuviera pagando el BPS, el propietario no tendría que pagar, porque no se trataría de una explotación directa.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- No entiendo. Entonces, ¿no paga nadie? Si una persona tiene mil hectáreas, debería pagar, pero si las tiene arrendadas y las explota otro, no paga, porque no cumple con la condición de explotar. Sin embargo, quien arrienda ese campo y lo explota, como no es propietario, tampoco paga. Esa es la conclusión que yo saco de este texto. Me gustaría que nos aclararan esto, porque nos han hecho preguntas y nosotros no hemos podido responderlas con claridad.

SEÑOR TAMBLER (Adrián).- Obviamente, el impuesto debe pagarlo el propietario. En el caso de que entre los padrones propios y los arrendados explote menos de trescientas hectáreas, va a poder acceder a la exoneración por los padrones propios, no por los ajenos, que tendrá que pagar el propietario de ellos. Si uno los da en arrendamiento, va a tener que pagar el impuesto. Si son todos propios y en total son 299 hectáreas o menos, exonerará todo.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Esto ya ha pasado con otras leyes que han tenido problemas después. No nos queda claro el alcance del texto ni la explicación que se nos ha dado. Yo tengo que regirme por el texto, y cuando este es claro, la interpretación no ingresa a consideración. Aquí el texto dice que se deben reunir dos condiciones: ser propietario y explotar, a cualquier título. Quien no es propietario, no paga, y quien no explota, no paga.

Se dice que están exonerados todos aquellos que cumplen esos requisitos por debajo de trescientas hectáreas. Por lo tanto, todos los demás pagan. Entonces, quien no es propietario o no explota, según este texto, no está incluido en el impuesto.

Vuelvo a citar el ejemplo anterior. Un propietario de un padrón rural que arrienda su campo a una empresa o a un productor no pagaría, porque no lo explota. Que alguien me explique por qué paga si no lo explota. ¿O se entiende que arrendarlo es explotarlo? La primera explicación que se dio con el tema del BPS me confundió un poco más, porque paga BPS quien está explotando, en este caso, el arrendador.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Parecería que la lógica es exactamente al revés de lo que plantea el diputado Gandini.

La condición es para estar exonerado; no es para estar gravado. Entonces, un propietario de un inmueble que no explota, no cumple con las condiciones de este artículo. Por lo tanto, no va a ser exonerado. Es exactamente al revés de la lectura que se está haciendo.

SEÑOR LAFLUF (Omar).- Quiero formular varias preguntas.

Si este impuesto es un adicional de la Contribución Inmobiliaria Rural, ¿por qué están exonerados los predios forestales? ¿Cómo tributan los promitentes compradores del Instituto Nacional de Colonización? ¿Por qué se cambia el criterio -que nos parece bastante razonable- para que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca considere como productores familiares y pequeños productores a los propietarios de casi

seiscientas hectáreas? Por un lado, se subsidia a esos productores y, por otro lado, se pone este Impuesto para trescientas hectáreas.

En cuanto al destino de este Impuesto, nos gustaría discutirlo en otro momento. Como hombre del interior y ex Intendente, me parece casi inadmisible que no se destine exclusivamente a las escuelas rurales.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Con relación a las exoneraciones forestales, para que un tributo sea adicional de un principal no tiene por qué ser una réplica exacta; tiene que respetar su estructura. En el caso de la Contribución Inmobiliaria Rural, la exoneración otorgada a determinadas empresas forestales fue eliminada por ley. Por lo tanto, para suprimir la exoneración del pago del Impuesto de Primaria por parte de las empresas forestales, debe hacerse por ley.

SEÑOR LAFLUF (Omar).- En el año 2008, siendo quien habla Presidente del Congreso de Intendentes, se propuso aplicar una tasa para el transporte forestal. Como hubo grandes protestas, el entonces ministro de Economía y Finanzas, Danilo Astori, nos planteó -el diputado Asti estaba presente- que se iba a laudar esa diferencia reinstalando el cobro de la Contribución Inmobiliaria Rural a las empresas forestales. Desde el año 2008, las empresas forestales están pagando Contribución Inmobiliaria Rural. Por lo tanto, no es cierto que están exoneradas. Y si esto es un adicional de la Contribución Inmobiliaria Rural, no me parece lógico exonerarlas del pago.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Quiero aclarar que en ningún momento dijimos que estaban exoneradas. Precisamente, la ley que menciona el diputado Lafluf derogó esa exoneración. Lo que estamos diciendo es que por el hecho de que este adicional a la Contribución Inmobiliaria Rural no recoja esa exoneración, no pierde el carácter de adicional. Podemos remitirnos a las argumentaciones de la Suprema Corte de Justicia en las cuatro sentencias a favor de la constitucionalidad del impuesto en el sentido de que un adicional no necesariamente debe ser idéntico al principal.

Vamos a saltear la pregunta relativa al Instituto Nacional de Colonización, porque debemos analizar el tema.

SEÑOR LAFLUF (Omar).- Es exactamente lo mismo, porque los padrones de promitentes compradores del Instituto Nacional de Colonización no pagan Contribución Inmobiliaria Rural.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Nuevamente, le pedimos al señor diputado una instancia para reflexionar y analizar el punto, porque realmente nos ha desbordado en este momento.

En cuanto a la exoneración de pago para quienes figuran en el registro de productores familiares, también fue objeto de análisis. Ahí sí, parecería que focalizar la exoneración en los productores familiares centralizaba la lógica de un aspecto subjetivo de la tributación que no había sido tomado en consideración en la Contribución Inmobiliaria Rural. Entonces, lo que entendemos es que para avanzar en la exoneración de los productores familiares, debería previamente avanzarse en la exoneración de la Contribución Inmobiliara Rural sobre estos padrones. Debería ser la base para que estos puedan exonerarse. Sin una exoneración preliminar de la Contribución Inmobiliaria Rural, nos parecía que recoger esta exoneración para los productores familiares generaría cuestionamientos por razones de constitucionalidad.

SEÑOR POSADA (Iván).- Con respecto a la redacción del artículo 2º, lo que genera la confusión es la palabra “exploten a cualquier título”. En realidad, el impuesto se establece para los propietarios de padrones rurales.

Ese es el sentido: cuando se dice “que exploten”, debe interpretarse que dentro de esa explotación está, obviamente, el arrendamiento, porque no hay otra forma de entenderlo. Cuando uno tiene un bien inmueble y lo arrienda, es una forma de explotación; obtiene una renta de arrendamiento. De todas maneras, si en la redacción se hubiera evitado la frase “que exploten a cualquier título”, hubiese quedado más claro, evitando, además, este tipo de discusión.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Quiero formular dos consultas.

En el debate que se dio en la Cámara de Senadores se trató la situación de las empresas forestales; inclusive, se mencionó a una de ellas, una de las más grandes: la empresa Montes del Plata. Allí se hizo referencia a lo que el contador Fernando Serra volcó en la Comisión del Senado. ¿En qué norma se basa el Poder Ejecutivo para considerar que las empresas forestales estarían exoneradas del pago de este tributo?

La segunda consulta es la siguiente. Entiendo que el sujeto pasivo está bien dispuesto en la normativa original, que se restablece por esta norma de lo que es el Impuesto de Primaria. Lo que no entiendo es que la capacidad contributiva pueda generar el tributo en más de una persona. Si soy propietario de doscientas hectáreas pero exploto mil, pago el impuesto. A su vez, también paga quien me arrienda las ochocientas hectáreas. La capacidad contributiva de dos sujetos hace pagar a dos personas distintas, basándose en la misma tierra o en la misma explotación.

SEÑOR SERRA (Fernando).- La norma que establece exoneraciones genéricas a la actividad forestal -no recuerdo el artículo- es la Ley Nº 15.939. En la medida que esta ley no haya sido derogada por otra posterior, prima y está vigente.

Lo que sucedió en el caso de la Contribución Inmobiliaria Rural es que hubo una ley posterior que eliminó la exoneración para las empresas forestales. De hecho, si en este articulado no se establece una norma que específicamente derogue la exoneración genérica dispuesta por la Ley Nº 15.939, las empresas forestales seguirán exoneradas.

En cuanto a la otra duda, la superposición tributaria no se da. El ejemplo que ponía el señor diputado Nicolás Olivera sirve para clarificarlo. Un productor que explota ochocientas hectáreas arrendadas y doscientas propias, paga por las doscientas propias y el arrendador por las ochocientas que arrienda; no hay superposición tributaria.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Para entender este primer inciso del artículo 2º, lo voy a decir al revés: están exonerados del Impuesto de Primaria los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones que en su conjunto no excedan las trescientas hectáreas. Es decir que, para estar exonerados, los propietarios tienen que explotar padrones rurales que no excedan las trescientas hectáreas.

De modo que si un propietario tiene doscientas hectáreas y no las explota o las arrienda, paga. Es así. La interpretación de este artículo es que si un propietario tiene doscientas hectáreas, nada más, y las tiene arrendadas, paga, porque no las explota. Es lo que dice este artículo. Quisiera que la delegación del Poder Ejecutivo confirmara si es así, porque entonces, habrá propietarios de menos de trescientas hectáreas que no paguen y otros que paguen, según el tipo de gestión o de administración que hagan de la tierra. Si la explotan y tienen menos de trescientas hectáreas, no pagan; en cambio, si las arriendan, pagan.

Eso, además, tiene un problema con la combinación. Si explotan cien hectáreas y tienen doscientas cincuenta que arriendan, ¿pagan o no pagan?

En segundo término, quisiera preguntar a la delegación del Poder Ejecutivo si está dispuesto a incluir en este proyecto de ley que queda derogada la norma que exonera a

las empresas forestales. Escuché todo el debate del Senado y buena parte de los argumentos de los senadores del Frente Amplio reposó en la igualdad de este proyecto, en la justicia de este proyecto, en que todos tienen que pagar por igual, en que no pueden pagar unos y otros no, y que la única excepción eran los pequeños productores

Ahora nos enteramos de que hay grandísimas extensiones de tierra que se explotan en manos de propietarios extranjeros que no pagarán y que sí pagará un productor de cebolla de trescientas veinte hectáreas. Queremos decir acá que estamos, por lo menos yo, para votar la derogación de esa exoneración. Si hay un impuesto al sector rural, que lo paguen todos; de lo contrario, que nos expliquen por qué. Si el Poder Ejecutivo nos presenta esa iniciativa, yo la voto. Quiero saber si el Poder Ejecutivo está en condiciones de decir que está de acuerdo con eliminar esa exoneración para que todos sean iguales, para que la única diferencia sea el tamaño y para que exoneremos a los pequeños, pero los grandes propietarios, forestales, ganaderos, uruguayos, extranjeros, empresas, sociedades anónimas o lo que sea, paguen. De lo contrario, seamos claros: habrá grandes que no paguen y otros grandes que paguen; habrá grandes que no paguen y chicos que paguen.

Quisiera que el Poder Ejecutivo confirmara estos dos planteos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguramente, la última consulta del señor diputado Jorge Gandini excede el tema por el cual se cursó la invitación a la delegación del Poder Ejecutivo para hablar sobre los aspectos técnicos de este impuesto.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Ahora sí es correcta la lectura que hace el señor diputado Jorge Gandini; está alineada con la literalidad del artículo. Claramente, la exoneración no alcanza a los propietarios que no explotan. Esta es una norma promocional para los productores agropecuarios. El titular de un inmueble que no lo explota no está comprendido en la exoneración. El beneficio recae sobre quien explota el predio.

En cuanto a si el Poder Ejecutivo está o no dispuesto a incluir esa norma, diré lo siguiente: el Poder Ejecutivo remitió en dos oportunidades el proyecto de ley, pero el tema no fue puesto a consideración del Parlamento.

SEÑOR POSADA (Iván).- Después de las aclaraciones de la delegación del Poder Ejecutivo, la norma que se pone a consideración de esta Comisión me genera confusión.

El concepto establecido es el de propietario. Para tributar este impuesto, la primera condición es ser propietario de uno o varios padrones que en su conjunto no excedan las trescientas hectáreas. Este es el concepto establecido acá. Además, atendemos a que la explotación incluye como concepto al arrendamiento, que es una forma de explotación. En los hechos, si se arrienda un bien inmueble, es una forma de explotarlo, de obtener una renta por el bien.

Si el concepto es propiedad y que el conjunto de los bienes inmuebles no exceda las trescientas hectáreas, importa poco cuántas estén arrendadas. Si tiene menos de trescientas hectáreas en su conjunto, estará exonerado aunque explote en forma de arrendamiento mil hectáreas más. Reitero: el concepto es propiedad y que el conjunto no exceda las trescientas hectáreas.

El segundo inciso solo puede interpretarse en consonancia con el primero, y eso significa que ese conjunto de padrones tiene que estar exonerado. De lo contrario, no se corresponde con lo que se establece en el primer inciso que dice que todo propietario que en el conjunto de sus padrones no exceda las trescientas hectáreas, no estará alcanzado por el tributo. Esta es la única forma de interpretarlo.

Me preocupa muchísimo que el Poder Ejecutivo haga una interpretación distinta, porque cuando se vaya a aplicar el tributo se generarán enormes confusiones. La confusión nace, a nuestro juicio, de establecer en el inciso primero del artículo 2º la frase “que exploten a cualquier título”.

En un bien inmueble urbano, el concepto del tributo de Primaria se aplica al propietario, y es lógico porque la única forma de defender este tributo es entendiendo la potestad que tiene el Poder Ejecutivo de cobrar un adicional en materia de Contribución Inmobiliaria. Si decimos que el sustento desde el punto de vista teórico es ser un adicional a la Contribución Inmobiliaria, es el propietario del bien inmueble el que debe pagar por el conjunto de sus bienes, siempre y cuando no exceda -esta es la condición que se establece a la hora de definir el hecho generador del tributo- las trescientas hectáreas. Esto es lo que se establece.

Si no es así, si la explicación del Poder Ejecutivo no condice con lo que estamos diciendo, queremos saberlo porque entonces habrá una enorme confusión que se trasladará a la hora de la aplicación del tributo cuando lo perciba Primaria, en esta primera etapa, como está planteado, o posteriormente, la Dirección General Impositiva.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Vuelvo sobre el tema de las exoneraciones, que no es menor porque está en el tapete de la discusión.

La Ley Nº 15.939, luego de hablar de las exoneraciones y de las prerrogativas tributarias de las que gozan los emprendimientos forestales, en su artículo 43 establece: “Las exoneraciones y demás beneficios tributarios establecidos en la presente ley, alcanzan a todos los tributos que en el futuro graven genéricamente a las explotaciones agropecuarias, a sus titulares en cuanto tales, o a sus rentas. Ellos regirán por el plazo de doce años, a partir de la implantación de los bosques calificados según el artículo 39 de la presente ley”.

Esto, sin perjuicio de lo que establece la Ley Nº 18.245, que exonera o saca de las prerrogativas fiscales a la Contribución Inmobiliaria Rural, del que esto es un adicional. De acuerdo con la Ley Nº 15.939 y con su posterior, la Ley Nº 18.245 -especialmente basándonos en la primera-, los emprendimientos forestales estarían comprendidos dentro de lo que son los sujetos pasivos de este tributo que se está generando.

Queremos ser claros: leímos la discusión del Senado y un senador hizo referencia a que las prerrogativas de las que gozarían algunos emprendimientos forestales no estarían vinculadas a normas o leyes sino a contratos que se rotularon como confidenciales. Queremos saber claramente en qué se basará el Poder Ejecutivo, si en una exoneración o en una compensación. Podríamos ser pícaros y decir: “Tributará pero después se lo devolvemos o se lo compensamos con algún otro tributo”. Queremos saber si las grandes empresas forestales, que podrían nutrir por demás esta bolsa de dinero que seguramente vaya a la escuela rural -nosotros pelearemos para que vaya en forma directa-, pagarán el impuesto y si ese dinero quedará dentro del Estado, dentro de la caja de Primaria, o se devolverá de alguna manera.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- La Ley N° 15.939, promulgada el 28 de diciembre de 1987, está vigente y, por lo tanto, nos ceñimos a lo que allí está establecido.

Aquí se hizo referencia a la modificación que se votó en el año 2008 con respecto a la contribución inmobiliaria sobre las explotaciones forestales, fundamentalmente, aquellas cuyo destino final era la celulosa -primero se preservaban los montes de madera de calidad y luego se agregaron los monte frutales-, y yo debo decir que permanece la exoneración de la contribución inmobiliaria. Obviamente, se hizo en función de determinados acuerdos a nivel político con el Congreso de Intendentes y con las

entidades que podían quedar gravadas bajo la denominada tasa forestal. Se entendió, de común acuerdo, que lo mejor era eliminar la tributación de contribución inmobiliaria sobre esos aspectos.

Por lo tanto, para nosotros rige lo que hoy está vigente, con los plazos que la propia ley establece. Obviamente, nadie los va a modificar ni se está planteando en esta oportunidad modificarlos, sino restablecer lo que años después se cambió con respecto a la tributación del Impuesto de Educación Primaria en el sector rural

Partamos de la base de que el Impuesto de Primaria grava a todas las propiedades inmuebles urbanas, suburbanas y rurales hasta determinado momento, y que ahora se restablece con algunos mínimos para las propiedades urbanas y suburbanas.

En el artículo al que estamos haciendo referencia se habla de quiénes exoneran. El principio general es que todos están gravados, pero acá se hace la diferencia de quienes exoneran. Por más que podemos aceptar la crítica de la redacción de ese artículo, lo que queda claro ese artículo recoge textualmente lo que preveía la Ley N° 17.296 -si no recuerdo mal- con respecto a las exoneraciones de este tipo de propietarios, que tienen hasta 300 hectáreas explotadas bajo cualquier forma.

Esta reimplantación del Impuesto de Primaria para el sector rural intenta no innovar, precisamente, para afirmarse...

(Diálogos)

——Decía que acá hubo intencionalidad manifiesta tanto del Poder Ejecutivo como de la Comisión de Hacienda del Senado -a la que fuimos invitados a participar a algunas sesiones en las que se consideró este tema- de no innovar y de apoyarnos firmemente en lo que había resuelto la Suprema Corte de Justicia. Todos sabemos que se afectan intereses importantes y, por lo tanto, de alguna manera queríamos preservar el hecho de que no nos movíamos de disposiciones que están vigentes.

Y si es difícil determinar la exoneración de la contribución inmobiliaria rural -recordemos que es un impuesto nacional a pesar de que lo recaudan las Intendencias porque así está definido en la Constitución de la República-, con las mismas consideraciones que exoneramos a aquellos propietarios ahora las aplicamos para quienes exploten hasta 300 hectáreas; quienes exploten más de 300 hectáreas, o no exploten, serán gravados.

(Interrupción del señor representante Posada)

——Creo que eso es lo que se intentó, buscando la promoción de las pequeñas explotaciones agropecuarias, es decir, que pudieran quedar gravadas por este impuesto, al igual que como están gravadas -con determinado mínimo- las demás propiedades urbanas y suburbanas. Esa es la lógica que tiene este artículo, que habla de exoneraciones, Por lo tanto, es una excepción a la regla general de quienes están gravados, que son los propietarios de inmuebles rurales. Reitero que quienes exploten hasta 300 hectáreas, también serán exonerados y que quienes exploten más de 300 hectáreas, o no exploten, serán gravados...

SEÑOR POSADA (Iván).- ¿Qué significa explotar?

SEÑOR ASTI (Alfredo).- ...con el mismo criterio que hoy está rigiendo para la Ley N° 17.296 -que hace diez años que está vigente-, con respecto al impuesto nacional recaudado por las Intendencias como es la contribución inmobiliaria rural.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Se planteó el tema de las forestales y se habló de contratos reservados. Por lo tanto, quiero saber si los contratos reservados a los que se

hace mención son los que vinculan al Estado con esas empresas en el amparo por la ley de inversiones, o si se está hablando de otros.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alfredo Asti)

——Me gustaría que se aclarara bien cuál es el universo de forestales que se menciona, cuáles son las obligaciones que tienen actualmente -más allá de las dos leyes que se han expresado-, y cuáles son los contratos reservados que se mencionan y de qué tipo. Tengo entendido que los contratos por los cuales las empresas quedan amparadas por la ley de inversiones pueden tener cláusulas reservadas, como muchos otros contratos que hay en nuestro derecho.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Creo que lo que tiene que quedar claro, más allá de la respuesta que yo pueda dar, es que en función de la ley que el Poder Ejecutivo menciona por la que las forestales estarían exoneradas, la ley habla de que estas empresas no estarían exoneradas. Con respecto a esa pregunta, más que quienes la hacemos -eso también se afirmó en el Senado de la República, inclusive, se leyeron cláusulas contractuales, no sé pertenecientes a qué tipo de contrato-, me imagino que la respuesta la tendrán presentes los delegados del Poder Ejecutivo porque no es menor saber si el Estado va a percibir, o no, ese dinero porque, en definitiva, se va a constituir como el gran bolsón de dinero que seguramente nutra esta producción del Impuesto de Primaria sobre los inmuebles rurales.

Sí tenemos claro que por la Ley N° 15.939 -ley forestal que el propio Poder Ejecutivo acaba de citar-, por la que estarían supuestamente exoneradas, no lo están. Nosotros queremos saber en función de qué norma -acá se ha mencionado que hay normas que la exoneran- las empresas forestales, los principales contribuyentes de este futuro tributo -si es que se aprueba- van a estar exoneradas. Esa es la pregunta concreta que queremos que nos respondan. Creo que viene muy bien la intervención del señor diputado Mujica, pero más que para nosotros, para los delegados del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Asti).- Léase el artículo 39 de la Ley N° 15.939.

(Se lee:) “Título V, 'Fomento de la Forestación', Capítulo I, 'Beneficios tributarios'.- Artículo 39.- Los bosques artificiales existentes o que se planten en el futuro, declarados protectores según el artículo 8º o los de rendimiento en las zonas declaradas de prioridad forestal y los bosques naturales declarados protectores de acuerdo al mencionado artículo, así como los terrenos ocupados o afectados directamente a los mismos, gozarán de los siguientes beneficios tributarios:- 1) Estarán exentos de todo tributo nacional sobre la propiedad inmueble rural y de la contribución inmobiliaria rural.- 2) Sus respectivos valores o extensiones no se computarán para la determinación de: a) ingresos a los efectos de la liquidación de los impuestos que gravan la renta ficta de las explotaciones agropecuarias (Imagro u otros que se establezcan en el futuro y tengan similares hechos generadores), y b) el monto imponible del impuesto al patrimonio. [...]”.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Solicito que se lea el artículo 43 de la misma ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Asti).- Dése cuenta del artículo 43 de la Ley N° 15.939.

(Se lee:)

“Artículo 43.- Las exoneraciones y demás beneficios tributarios establecidos en la presente ley, alcanzan a todos los tributos que en el futuro graven genéricamente a las explotaciones agropecuarias, a sus titulares en cuanto tales, o a sus rentas. Ellos regirán

por el plazo de doce años, a partir de la implantación de los bosques calificados según el artículo 39 de la presente ley".

——Queda aclarado, entonces, el tenor de la Ley N° 15.939.

SEÑOR SERRA (Fernando).- El detalle de la interpretación del artículo 43 que señala el señor diputado Olivera refiere a que la norma establece la exoneración por el término de doce años a partir de la implantación del bosque. Estas empresas forestales, si luego de los doce años de implantado el bosque lo mantienen en pie, pierden la exoneración, como lo señala el diputado Olivera.

SEÑOR TAMBLER (Adrián).- En cuanto a la pregunta del señor diputado Posada, aparentemente se plantea la existencia de una confusión en cuanto al alcance de lo que es la explotación del padrón. La vinculación que hay entre el primer y el segundo inciso del artículo, o sea, cuando se hace referencia a la documentación del Banco de Previsión Social, implica la forma en la cual actualmente se está aplicando la exoneración. Toda empresa agropecuaria que explote padrones, tiene incluido el Formulario R500 donde se establece claramente cuáles son los padrones que se explotan. Esa es la base de la determinación del alcance de la norma. El Formulario R500, que tienen absolutamente todos los productores que explotan, tiene la ventaja que establece a qué titulo lo hacen -si son propios o no- y ya está la conversión al Coneat 100, porque el aporte patronal al BPS se paga por la hectárea corregida al valor Coneat 100, que es una corrección que se tiene por la calidad de la tierra y la ubicación. Eso facilitó la aplicación del beneficio que hoy corre para la Contribución Inmobiliaria, que lo aplican todas las Intendencias del Uruguay y que -tenemos entendido- no ha generado mayores dificultades en cuanto al alcance de la situación.

Un productor que arrendó su tierra -o sea, que no la explota directamente- no está aportando al Banco de Previsión Social y no paga por ese padrón. Entonces, no podría cumplir con lo que se está exigiendo en la ley. No tendría cómo demostrar que está explotando directamente ese padrón. Nadie va a anotarse para pagar por un padrón solamente para ahorrarse la Contribución Inmobiliaria o el Impuesto de Primaria cuando, en definitiva, tendría que pagar mucho más al Banco de Previsión Social.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- A través de la Ley Nº 18.245 -que fue un logro del Congreso Nacional de Intendentes y del Ministerio de Economía y Finanzas- se derogó la exoneración de la Contribución Inmobiliaria Rural. Si esto es un adicional de dicho impuesto, no entiendo por qué las empresas forestales -si se quiere, ya deberían pagar por simple voluntad pues solo es US$ 1,5- no van a pagar. Simplemente no lo entiendo.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- No es algo menor saber si el Estado contará o no con el dinero proveniente de la aplicación de este tributo a los inmuebles afectados a la forestación. También hay otro asunto que tampoco es menor.

Como sabrán los señores diputados, el Partido Nacional, a través del señor senador Botana en el Senado propuso un artículo aditivo en el que se prevé que la recaudación que se genere a partir de este tributo en cada departamento sea administrado por cada departamento en función de las representaciones que se mencionan en el artículo aditivo, y afectarla directamente a la escuela rural. Reitero que es un aditivo que el Partido Nacional propuso en el Senado y seguramente nosotros también lo hagamos en esta Cámara.

¿El Poder Ejecutivo entiende pertinente conversar sobre este artículo que establece que el destino del producido sea exclusivamente para la escuela rural, que es la que está más postergada dentro del esquema de infraestructura y funcional a nivel de la

educación? No olvidemos que se cierran diez escuelas por año en todo el país. ¿El Poder Ejecutivo está dispuesto a avanzar y conversar previamente a la aprobación en esta Cámara para alcanzar un entendimiento en un artículo aditivo a afectos de que lo producido por este tributo se destine a cada departamento, en particular a la escuela rural?

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- Quiero aclarar al señor diputado Olivera que luego de esta delegación recibiremos a una de la ANEP, que es el organismo que dentro de su autonomía maneja los destinos de los recursos propios que recauda.

(Interrupción del señor diputado Penadés)

——De acuerdo con lo previsto en el Impuesto de Primaria, ANEP tiene autonomía sobre esos recursos.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Quiero reafirmar el concepto de que la recaudación de este tributo debe ser administrada por ANEP en consonancia con las disposiciones constitucionales, en tanto ente autónomo y su autarquía para administrar esos fondos.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Más allá de las explicaciones técnicas sobre autonomías o no, quiero manifestar claramente mi oposición a ese artículo aditivo.

Yo vivo en Montevideo y conozco muchas escuelas deterioradas en varios barrios de la capital que no han pedido que lo recaudado en la ciudad se destine a sus barrios. Por lo tanto, no entiendo por qué un impuesto nacional se tiene que destinar solo a las escuelas rurales. Se tiene que dedicar a la enseñanza primaria y tiene que ir para las escuelas que el organismo que dirige la enseñanza primaria considera que lo necesitan. Eso no tiene nada que ver con la ubicación territorial.

Quería dejar constancia de mi posición política, aparte de lo técnico que se ha planteado hasta ahora.

SEÑOR YURRAMENDI PÉREZ (José Francisco).- Por lo que vemos en el texto, lo recaudado por el Impuesto de Primaria se sumará a lo que hoy el Estado recauda globalmente. O sea que el Estado recaudará más dinero, pero ANEP tendrá anualmente el mismo dinero para realizar sus funciones. Queremos saber si eso es así o si ANEP contará con más dinero, porque el objetivo del Impuesto de Primaria es que la educación pública reciba más dinero, y no que el Estado recaude más.

Concretamente, queremos saber si es correcta nuestra interpretación en el sentido de que el Estado va a recaudar más dinero pero ANEP seguirá recibiendo la misma partida presupuestal anual, o si realmente el Estado volcará más dinero cada año para ANEP.

SEÑOR SERRA.- Seguramente este tema será objeto de discusión cuando se considere el proyecto de ley de Presupuesto Nacional. La lógica de este tributo es afectar esta recaudación a la ANEP y garantizar un mínimo, que será transferido. Estas partidas no compiten con otros rubros presupuestales. Obligatoriamente, el Estado las recauda y las transfiere directamente al tesoro de la ANEP; no entra en la lógica presupuestal.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- He escuchado con mucha atención las explicaciones de los delegados del Poder Ejecutivo. A su vez, debo confesar que todavía persisten algunas dudas, producto de las preguntas formuladas por los señores legisladores que me han antecedido en el uso de la palabra.

Quiero hacer una pregunta relacionada con lo establecido en el artículo 6º del proyecto de ley, que establece quién tendrá a su cargo la recaudación, administración y fiscalización del impuesto. En ese sentido, se fijan criterios que me gustaría que fueran

explicados. Me gustaría saber el motivo por el cual se decide que quien realice la recaudación -que hasta ahora ha sido directamente la Administración Nacional de Educación Pública a través de las oficinas pertinentes- a partir del 1º de enero de 2018 lo dejará de hacer pero, a su vez, mantendrá algunas facultades con relación a algunas obligaciones tributarias determinadas al año 2018.

Por lo tanto, no me queda claro si será la DGI la que lo recaudará, la DGI y la ANEP o la ANEP y la DGI. Tampoco queda claro el motivo por el cual se quita a la ANEP las responsabilidades que hasta ahora estaba teniendo con relación a la recaudación, fiscalización y administración de dichos recursos.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- El señor diputado Penadés introduce un tema de mucho interés. De todos modos, quiero hacer referencia a lo que recién planteaba el señor diputado Yurramendi Pérez.

El artículo 3º establece con claridad que a partir de la vigencia de la ley lo que se transfiere de la recaudación de Imeba e IRA -según la ley del año 1986- a Primaria se dejará de hacerlo. Desde el año 1986, una parte de lo que se recauda por estos impuestos va al Impuesto de Primaria. Lo que se establece en este proyecto es que eso no se transferirá más. Eso quedará sin efecto. ¿Por qué? Porque se pone un Impuesto de Primaria directo al sector rural. Por lo tanto, aquí no habrá más dinero para Primaria, que fue lo que se dijo en la campaña electoral; si quieren les traigo las grabaciones. Lo que dijo el Presidente de la República fue que todos pagarían lo mismo, que el sector rural no quedaría exonerado porque tiene las mismas obligaciones que todos y que, además, ese dinero sería para los niños de Primaria, de las escuelas rurales, y demás. Ahora resulta que miramos el proyecto de ley y vemos que tiene un clarísimo fin recaudador. El sector rural aportará y eso se lo ahorrará el bolsillo de Rentas Generales. Lo que asegura Primara por el texto de esta ley es que seguirá recibiendo lo mismo que antes porque, si es menos, se lo compensan. Los que se benefician en la caja son el Ministerio de Economía y Finanzas, Rentas Generales y el Tesoro Nacional. Eso es lo que tiene que quedar claro. Resulta que acá hay oculto un fin recaudador. No es que Primaria reciba más, pues recibirá lo mismo. Los que reciban más serán el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Economía y Finanzas, y Rentas Generales. Este es un impuesto que va a Rentas Generales, que se ahorrará lo que le da a Primaria, porque lo hará directamente el sector rural. El dinero del sector rural irá a Primaria y lo que transfería el Poder Ejecutivo, no irá. Por lo tanto, la caja que se beneficiará será la de Rentas Generales.

Además, nos enteramos de que el sector forestal, de los empresarios más grandes de este país, está exonerado. Para mí, esto es invotable, porque no cumple con el compromiso del señor Presidente de la República, y así lo vamos a hacer saber. Esto es un engaño a los contribuyentes y a los ciudadanos. Se dice que esto cumple con la promesa electoral, pero la promesa electoral está grabada y dicha, y quiero ver si el Presidente resiste el archivo. El Presidente dijo otra cosa. Primara recibirá lo mismo que antes; el que va a recibir más dinero será el Ministerio de Economía y Finanzas. Si esto no es así, que las autoridades presentes lo digan.

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- No sé si el señor diputado Gandini entiende que esta es una pregunta que deba responder la delegación de asesores del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Opipa. Creo que es una pregunta política que, cuando entremos en la discusión política del proyecto, la responderemos.

Por supuesto, cualquier señor diputado puede hacer hoy las intervenciones que quiera, pero habíamos citado al Poder Ejecutivo -lo aclaramos en la citación- para hablar de aspectos técnicos. Luego podremos desarrollar la discusión política, pero no con los invitados presentes.

Si usted ocupa la Presidencia, señor diputado Gandini, yo se lo aclaro.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- ¡Que nos aclaren!

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Asti).- Lo dispuesto en el artículo 3º es meridianamente claro. También podemos recordar que esa transferencia del Poder Ejecutivo proviene de cuando se eliminó el cobro de este impuesto al sector rural. O sea que lo que estamos haciendo es volver a la situación anterior a la eliminación del Impuesto de Primaria, y por eso se restablece dicho tributo para el sector rural.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Quiero agregar algo más sobre el artículo 6º del proyecto de ley que, básicamente, refiere al traspaso de la recaudación, administración y fiscalización del impuesto de la ANEP a la DGI. A mí tampoco me queda clara cuál es la razón por la cual se hace este traspaso a partir del año 2018 y si el Poder Ejecutivo estima que la Anep lo venía haciendo de mala forma. Además, quisiera saber si el Poder Ejecutivo tiene los números de la recaudación; según la información que tengo en mi poder se desprende que en los últimos años ha habido un incremento en la recaudación y parecería ser que la sección que recauda, a través de un plan operativo de gestión, tuvo una mejora en la recaudación.

En definitiva, me queda la duda de que si realmente ha habido una mejora en la recaudación del impuesto por parte de la sección que lo recaudaba en la Anep, por qué se decide el traspaso de esta función a la Dirección General Impositiva.

Entonces, para añadir a lo manifestado por el señor diputado preopinante, quería ver si el Poder Ejecutivo hace este mismo análisis y por qué se pasa esta función a la Dirección General Impositiva.

SEÑOR AYALA BARRIOS (Mario).- Pedí la palabra para una aclaración. Quisiera saber si está previsto bajar la tasa de Imeba porque, hasta ahora, las transferencias que hacía el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a Primaria eran porque cuando se suspendió este impuesto, se ligó la tasa de Imeba. De esa manera, se hacían transferencia a través de Rentas Generales.

Si no fuera así, queda claro que estaríamos hablando de un fin recaudador de este impuesto. Asimismo, quería insistir en la necesidad de que los fondos que se recauden por este aditivo, vayan directamente a la escuela rural. El diputado Mujica decía que él conoce muchas escuelas necesitadas del medio urbano y, seguramente, las debe haber. Pero hay que conocer lo que son las realidades de las escuelas rurales del Uruguay profundo y cuánto más profundo, más necesidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta que tenemos otra delegación invitada, vamos a posibilitar que el Poder Ejecutivo pueda culminar la consideración de estos aspectos, algunos de los cuales seguramente serán de discusión política y no técnica.

SEÑOR SERRA (Fernando).- Con relación a las observaciones relativas al artículo 6º del proyecto, cabe manifestar que esta es una propuesta que surge de la Cámara de Senadores y no figuraba en la iniciativa remitida originalmente por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, es compartible -pese a que no fue iniciativa del Poder Ejecutivo- por dos razones

La primera, por razones de centralización de la recaudación. No se justifica desde el punto de vista de la eficiencia de la administración que la recaudación del tributo esté atomizada en dos entes recaudadores. La segunda, por razones de contralor del impuesto. Se estima que la recaudación del Impuesto de Enseñanza Primaria para los

inmuebles urbanos del interior de la República tiene un índice de incumplimiento del orden del 50%.

Entonces, si bien -reiteramos- no fue una iniciativa del Poder Ejecutivo -surgió en el Senado de la República- nos parece que es razonable.

El otro punto que señalaba el señor diputado Gandini con relación al artículo 4º del proyecto, refiere a la transferencia del impuesto. Acá lo que se hace es garantizar un piso mínimo. Lo que se venía transfiriendo de parte de Rentas Generales a la Anep, para el 2015 se estimaba que hubiera sido de $ 194.000.000. El artículo 4º garantiza esa transferencia como un piso mínimo y se estima que el impuesto recaudaría -luego del proyecto complementario remitido por el Poder Ejecutivo- en el orden de los $ 410.000.000 anuales.

Es decir que la estimación de recaudación es más del doble de lo que se viene transfiriendo. De todos modos, no hay posibilidades de que pase a Rentas Generales; esta es una renta afectada que se transfiere directamente al Tesoro de la Anep. La discusión que se plantea será materia de la competencia de los distintos rubros en la discusión parlamentaria. Pero acá no se van a tocar estos fondos; están plenamente garantizados para ser transferidos al Tesoro de la Anep.

En lo que refiere a las tasas del Imeba -que observaba el señor diputado Ayala- quiero decir que estas tasas ya fueron modificadas en ocasión de la implementación del IVA sobre el gasoil; se ajustaron y, realmente, hoy están bastante bajas, excepto en algún caso excepcional, como el ganado, que tiene una tasa relativamente importante y el resto de los bienes tienen tasas de cero coma y algo.

Vayamos a la génesis, al origen de esta norma. Esta norma vinculaba esta recaudación en una época en la cual no había opción entre el Imeba y el IRAE. Hoy por hoy, los productores agropecuarios -aquellos que están obligatoriamente tributando por Imeba, no lo van a absorber porque tienen porciones de tierra relativamente chicas- lo van a poder deducir, o sea que la retención del Imeba se deduce de la liquidación del IRAE y tiene un efecto económico neutro. No tiene impacto económico.

En consecuencia, a partir de la reforma tributaria todo aquello que fue discutido en el año 1986 no es válido, porque cambió el diseño del sistema tributario y esa lógica ya no se puede replicar. Aquello que se transfería, la recaudación del Imeba y del viejo IRA hoy ya tiene un diseño totalmente distinto; ha pasado mucha agua bajo el puente y el diseño del sistema, como decíamos, responde a otra lógica.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Quisiera dejar una constancia muy breve.

Es cierto que algunas de las intervenciones y preguntas que realizamos aquí exceden la posibilidad de ser respondidas por la delegación porque son definiciones más de tipo político, que deben tomar las autoridades responsables del Ministerio, como lo ha marcado el señor presidente.

Por eso, simplemente queríamos dejar constancia de que nosotros entendemos que a la luz de las dudas que han quedado y las respuestas que se han dado, vamos a solicitar que oportunamente concurran las autoridades políticas del Ministerio de Economía y Finanzas para avanzar en esos terrenos, dado que tenemos algunas propuestas para hacer que entendemos son de recibo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Despedimos, entonces, a la delegación del Poder Ejecutivo, agradeciéndole nuevamente su comparecencia en la Comisión y seguramente estaremos en contacto en otras oportunidades.

(Se retira de Sala la delegación del Poder Ejecutivo)

(Ingresa a Sala una delegación de la Administración Nacional de Educación Pública).

——La Comisión de Hacienda da la bienvenida a la delegación de ANEP, integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central de ANEP, profesor Wilson Netto Marturet, las consejeras del Codicen, magíster Margarita Luaces y la profesora Laura Motta, y la gerenta de recursos propios de ANEP, escribana Gabriela Silva.

Está en tratamiento el proyecto que nos remitiera el Senado de la República, aunque vale aclarar que todavía no ha ingresado formalmente; de todos modos, la comisión ha habilitado la discusión sobre el tema, teniendo conocimiento del proyecto aprobado, en particular los artículos referidos a la recaudación y destino del impuesto, que son los motivos sobre los que pretendíamos que ANEP nos ilustrara y asesorara. Supongo que ustedes tendrán el proyecto aprobado por el Senado que tiene modificaciones en lo que tiene que ver, precisamente, con la recaudación del impuesto, que están relacionadas directamente con actividades propias de la ANEP.

SEÑOR NETTO MARTURET (Wilson).- En realidad, nos gustaría comenzar, muy rápidamente, haciendo una breve reseña histórica de este impuesto en particular. Ya es más que conocida la sensibilidad que esto tiene en la población y las políticas que se han implementado a lo largo de varios años.

Este impuesto, que desde el año 1986 sanciona la Ley Nº 15.809, establecía en su artículo 643 que su recaudación estaría en manos de las Intendencias Municipales. Estas dificultades que hubo en su momento, generaron un esfuerzo tanto a nivel legislativo como de la administración, para encontrar un equipo que permitiera materializar este esfuerzo legislativo, en función de una recaudación real y, por tanto, la aplicación de las políticas que hoy es posible desarrollar con este financiamiento.

Así, desde el año 1992, comienza este proceso que gradualmente va fortaleciendo la oficina que de alguna manera gestiona, desarrolla la logística y hace efectiva la recaudación de este impuesto y, a lo largo de los años, ha ido especializando a su personal, mejorando sus condiciones, con una recaudación al año 2014 de $ 1.616.616.174.

Luego del proceso de 23 años de gestión de este impuesto la ANEP entiende que el proyecto de ley en análisis contribuiría a la madurez y al fortalecimiento de las distintas instituciones que componen nuestra sociedad, les brindaría la posibilidad de recuperar sus especificidades y haría más eficiente globalmente nuestro sistema. Si bien el acumulado en la Administración ha sido importante es válido reconocer algunas dificultades que ha tenido la recaudación en términos globales y que aún no se han logrado resolver aunque seguramente a través de la gestión de la DGI, por su especificidad pero también por la disponibilidad de instrumentos más potentes, será posible hacer un mejor y efectivo cobro de este impuesto a nivel nacional. Todo ello permitiría, teniendo en cuenta la garantía dada en la propia norma relativa a los créditos volcados a la ANEP, que esta ejerciera con su especificidad las políticas que ustedes conocen.

También es cierto que el artículo 643 prevé que “La recaudación del impuesto estará a cargo del Consejo de Educación Primaria. Este Consejo convendrá con los organismos

que estime conveniente, la recaudación del tributo y, asimismo, la comisión que eventualmente les corresponda por esa recaudación". Hago referencia al texto original del artículo 643 en el entendido de que este nuevo desafío relativo a la ampliación de este impuesto a los padrones rurales -con las características que ustedes conocen y han debatido durante el análisis de este proyecto de ley- y su cobro requeriría un esfuerzo de organización para la Administración que consideramos claramente debería estar ajustado a la incorporación de nuevos actores a fin de poder hacer la tarea con la eficiencia y seriedad que corresponde. Tal vez en este período de más de dos años de trabajo que prevé el proyecto podamos encontrar la articulación necesaria y conveniente en la Administración, a través de los equipos que hoy se dedican a esta función y los equipos de la DGI para poder lograr una recaudación adecuada a esta ampliación a nivel de padrones rurales. A la vez, este proceso de dos años permitirá corregir algunas de las deficiencias que la Administración aún no ha logrado resolver para mejorar la recaudación de este impuesto en términos generales a nivel nacional.

El artículo 6º de este proyecto expresa: "Agrégase al artículo 643 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, los siguientes incisos: A partir del 1º de enero de 2018, la Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la recaudación, administración y fiscalización del impuesto anual de enseñanza primaria. Las mismas facultades serán ejercidas con relación a las obligaciones devengadas con anterioridad a la referida fecha. La Administración Nacional de Educación Pública conservará las funciones de recaudación y administración únicamente de aquellas obligaciones tributarias determinadas con anterioridad al 1º de enero de 2018, respecto de las cuales se hubiere percibido su pago total o concedido prórroga o facilidades de pago, o que se encuentren a dicha fecha, con un proceso jurisdiccional en trámite". Nos parece que sostener un equipo con la experiencia que ha acumulado a lo largo de estos 23 años para atender esta cola de situaciones generaría ciertas dificultades. Por lo tanto, si fuera posible considerar este asunto y retirar la modificación del artículo 643 que se establece en el artículo 6º se facilitarían estos nuevos espacios de encuentro y articulación basados en el actual, que prevé para este período, hasta el 1º de enero de 2018, que "Este Consejo convendrá con los organismos que estime conveniente, la recaudación del tributo [...]". Esto nos permitiría potenciar la situación actual y mejorarla sustantivamente en este período, sin esperar al 1º de enero de 2018. A la vez, tendríamos el acompañamiento de la entidad de mayor especificidad en nuestro país para la recaudación de este impuesto, podríamos construir un equipo conjunto para atender la recaudación de esta ampliación del impuesto y podríamos ir estableciendo los aprendizajes necesarios a fin de no tener ningún tipo de discontinuidad en lo que refiere a la logística y a las acciones previstas para la recaudación esperada sin tener sobresaltos respecto a las políticas que con esa fuente de financiamiento hoy se vienen desarrollando.

La escribana Gabriela Silva podrá hacer referencia a algunos aspectos más técnicos que la Administración considera adecuado intercambiar con los señores legisladores.

SEÑORA SILVA (Gabriela).- El texto del artículo 2º propuesto en el proyecto de ley a consideración que comienza refiriéndose a "Los propietarios de padrones rurales que exploten a cualquier título padrones [...]" y luego expresa que los padrones que formen parte de una explotación agropecuaria de menos de 300 hectáreas índice Coneat 100 serán pasibles de una exoneración. Ahora bien: los sujetos pasivos del impuesto de primaria no solamente son los propietarios sino también los promitentes compradores, los usufructuarios y los poseedores. Por tanto, si no se incluye a estos, además de los propietarios, quedarían sin la posibilidad de exonerarse aun llenando todos los requisitos para la exoneración. De manera que habría que agregar al artículo 2º, además de los propietarios, a los promitentes compradores, los usufructuarios y los poseedores de

padrones rurales que exploten a cualquier título, etcétera, a fin de que no queden excluidos de esta exoneración porque entiendo que el espíritu es beneficiar a todos los que se encuentren en esa condición. Lo mismo sucedería en el caso del inciso tercero, que se refiere a una exoneración parcial para aquellos que tengan un área de doscientas hectáreas.

El artículo 3º refiere a que el hecho generador del impuesto se considerará configurado a la fecha de entrada en vigencia de la ley. Es necesario tener en cuenta que las declaraciones juradas que están previstas tienen 120 días de plazo -es decir cuatro meses- para ser presentadas. El año está bastante avanzado por lo que la entrada en vigencia será pasada la mitad del año y deberá considerarse ese aspecto.

El artículo 5º hace referencia a la suspensión del certificado único en aquellos casos en que los contribuyentes no se encuentren al día con el impuesto de Primaria. La aclaración que cabe aquí es que este artículo es completamente adecuado para los padrones rurales porque sus propietarios explotan los padrones y, por lo tanto, son contribuyentes registrados en la DGI y necesitan su certificado único. La situación no es así para la inmensa mayoría de los sujetos pasivos de los padrones urbanos. Este artículo no tendría aplicación para los contribuyentes de padrones urbanos. También está previsto que la ANEP comunique a la DGI los incumplimientos del pago del impuesto de primaria a los efectos de la suspensión del certificado único. El impuesto de primaria cuenta con una base de datos que tiene padrones y no titulares. Esa es una diferencia en la administración de este impuesto en relación al resto de los impuestos que hay en nuestro país. La Dirección General Impositiva administra impuestos cuyos contribuyentes sí tienen un registro; tienen un número de RUT, por decirlo de alguna manera. En cambio, los contribuyentes del impuesto de primaria son personas que pueden tener un solo inmueble -que puede ser modesto, porque el mínimo imponible es de $ 130.000- y deben pagarlo y no tienen ninguna otra actividad empresarial o comercial por la que les afecte la suspensión del certificado único.

Ciertamente -tal como se ha mencionado-, creo que deberíamos tratar de convenir con otros organismos la recaudación de los padrones rurales, como prevé la ley madre, sobre todo pensando en que la oficina que hoy se encarga de la recaudación del impuesto no está preparada para recibir declaraciones juradas en forma masiva como lo determina la exoneración del impuesto a los rurales y habría que reconvertirla a pesar de que el propio articulado prevé una fecha de caducidad para ella. Parecería que no amerita que la institución hiciera este esfuerzo si en un lapso tan corto dejará de funcionar en esta órbita.

Lo que sugería el presidente Netto en cuanto a la supresión de esa parte del artículo 6º dejaría la puerta abierta para una posible negociación o intercambio de los nuevos agentes de recaudación con los funcionarios porque, indudablemente y como es lógico, la oficina que se encarga del impuesto está muy preocupada por la situación.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Me quedó claro el problema que se plantea pero no entendí la sugerencia. Comprendí la diferencia que se plantea entre los padrones rurales y los urbanos pero no cuál es la propuesta.

SEÑOR NETTO MARTURET (Wilson).- Simplemente hice una acotación en cuanto a que esto involucra la ampliación del impuesto pero no existe convergencia con lo que hoy se está llevando adelante a nivel de padrones urbanos. Solo aclaré que el universo que abordaba ese artículo estaba acotado a la globalidad de los contribuyentes.

Quisiera remarcar que la solicitud de quitar ese último párrafo del artículo 6º obedece a una nueva forma de trabajo y de encuentro de la administración con la propia

DGI en estos dos años. Ese proceso y trabajo conjunto y acumulado -en estos tiempos se puede trasmitir toda la experiencia- nos permitiría trasladar todo lo pendiente al 1º de enero de 2018. De esa manera, los acuerdos establecidos antes de esa fecha podrían ser trasladados a la oficina de la DGI encargada de este impuesto; con esa información y conocimiento ellos podrían abocarse a la continuidad de los cobros en función de los acuerdos establecidos y no quedaría esa cola de situaciones en una oficina que ya no tendría sentido en la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomamos cuenta de esa sugerencia.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Saludamos al profesor Netto y al equipo que lo acompaña.

No vamos a reiterar lo que decíamos hace un rato frente a los representantes del Poder Ejecutivo, pero bien vale la pena que las autoridades de la educación sepan que hicimos serios cuestionamientos a este proyecto de ley, sobre todo, en lo que refiere a las exoneraciones que se están planteando a las grandes plantaciones forestales, con lo que no estamos de acuerdo.

También tenemos diferencias respecto de las hectáreas a partir de las cuales se va a tributar, pero especialmente, frente a esta delegación quiero trasmitir que nos tiene muy preocupados -vamos a dar batalla hasta el final- el hecho de que el destino exclusivo de este impuesto sea la escuela rural. Puede haber diferentes concepciones de lo que pasa en las escuelas rurales. Debe haber carencias en toda la escuela pública de las áreas urbanas, pero lo que muchas veces se puede solucionar en las zonas urbanas, es imposible de solucionar en la escuela rural.

Fui intendente durante diez años: Wilson Netto sabe muy bien cómo hemos trabajado. Las carencias que tienen las escuelas rurales son muy grandes y graves y, normalmente, están pendientes de lo que les pueda llegar. Y el reclamo no llega nunca porque a la maestra rural -digo “maestra” porque en su mayoría son mujeres- le resulta muy difícil llegar a las autoridades de la educación y a los poderes del Estado. En las capitales y en las ciudades es diferente; es mucho más diferente aún en Montevideo en donde, cuando hay un problema, se hace sentir inmediatamente y a la media hora el Ministro de Educación y Cultura sabe, el Presidente de la ANEP sabe, lo saben todos.

Hay que tener en cuenta que el maestro rural es el que hace todo. Muchas veces, las comisiones de padres de las escuelas de las áreas urbanas tienen veinte o treinta integrantes. Hay escuelas rurales con ocho alumnos y hay que mantenerlas abiertas, pero si los fines de semana no se arma una kermés o una carrera de caballos, no hay dinero para pagarle a la auxiliar de servicio. Si van un día a la escuela rural, puede suceder que encuentren a la maestra carpiendo y si van al otro, ella puede estar cocinando porque no tiene cocinera. Entonces, me parece absolutamente injusto que la escuela rural dependa de lo que se le pueda mandar.

Yo no voy a decir el número de la escuela rural, pero hace unos días un maestro de escuela rural que tiene diez gurises me pidió un aporte para pagarle a la cocinera porque el dinero no alcanzaba y me solicitó que no dijera nada. Entonces, creo que es de justicia que esto vaya a la escuela rural; después veremos por qué el impuesto de primaria urbano va a la escuela de las ciudades y al área urbana. Entonces, les pido que, por favor, luchemos juntos. Acá no hay un problema de partidos políticos; acá no hay un problema de oficialismo y oposición; este es un problema que tiene que ver con conocer la realidad. Lo mismo sucede con el transporte de los niños en las escuelas rurales y con los $ 30 o $ 32 que le toca para alimentar a cada niño y eso muchas veces es suficiente y otras, no.

Quisiera que vieran cómo viven las maestras rurales. Muchísimas terminan viviendo y durmiendo en un salón de la escuela. Entonces, cuando vienen los gurises, hay que desalojar la cama para poner las sillas y el pizarrón.

Además, hay que ver el esfuerzo que realizan. ¡Hay que ver el pizarrón partido en seis para que una misma maestra enseñe seis grados distintos en la misma clase! Y encima se hacen el tiempo para enseñar inglés.

En definitiva, creo que todo eso tiene un mérito, que tenemos la obligación de apoyar y tenemos que trabajar todos juntos para lograrlo.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- De la exposición realizada por las autoridades de ANEP surgen varios temas.

En primer lugar, quisiera preguntar si tienen algún cálculo sobre el ingreso por este nuevo concepto de la aplicación del impuesto de primaria a los inmuebles rurales, con las características que aquí se establecen. Aquí las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas nos decían que hoy la transferencia que se realiza, y que en el proyecto se deroga, ronda los $ 190.000.000 anuales, si mal no recuerdo. Yo tengo distintas versiones de cuál es el cálculo de la nueva formulación; se nos decía que puede llegar a ser el doble; a mí me dicen que puede ser menos. Tanto es así que la ley prevé esa posibilidad cuando establece que el monto nunca será menos de lo que ya reciben y si lo establece es por algo: porque ese riesgo ya existe. Me gustaría saber si tienen alguna evaluación al respecto.

En segundo término, la intervención de la escribana Silva fue al corazón de uno de los debates que teníamos sobre cuáles eran los sujetos obligados a partir de la redacción que da el artículo 2º. Más allá de otras consideraciones que hizo la Comisión, creo que hace un importante aporte que fue tratado o esbozado en el debate en el Senado. Aquí no se establecen algunas características de producción o de tenencia para exonerarlas. A su vez, creo que hace muy bien al enmarcar el caso de los promitentes compradores. Aquí se preguntó al Ministerio en qué características o condiciones estaban los colonos. El Ministerio no pudo responder y quedó en enviar la respuesta después porque no tenía claro eso, pero sucedió lo mismo con las cooperativas, con los copropietarios, con los condominios, ¿hasta dónde están exonerados o no? Y creo que esa es una modificación que podemos introducir en la Cámara de Diputados. Por tanto, nos gustaría que nos dejaran el análisis que tienen a ese respecto o que nos informen si hay una redacción concreta para incorporar a ese artículo.

En tercer lugar, deduzco de las palabras del profesor Netto su acuerdo con que este impuesto deje de cobrarlo primaria y pase a cobrarlo la DGI. Este no es un tema menor; primaria ha hecho un enorme esfuerzo y ha acumulado formación, equipo y experiencia para desarrollar esa tarea que ha ido mejorando. De hecho, se ha ido recaudando más, más allá de los años en los que ha habido conflictos, y el índice de morosidad ha bajado. Hay que tener en cuenta que las personas que trabajan allí que perciben ingresos compensatorios a su salario por la tarea especial que realizan. Me dicen que son unos cuarenta en Montevideo y otros veinte que hacen, además, otras tareas en el interior del país. Eso nos preocupa porque en estos años de transición eso va a generar un enorme desánimo y desinterés de los funcionarios que saben que serán redistribuidos en el organismo, perdiendo ingresos salariales. Entonces, ese esfuerzo, esa dedicación, ese amor propio que han puesto esos funcionarios para ir mejorando la tarea, puede decaer y eso puede tener repercusiones en la gestión de este impuesto. Por lo tanto, en principio, no estamos de acuerdo con esto.

Y, a su vez, no estamos de acuerdo por algo que se dijo en el Senado y que creemos de recibo y es que se apela a que el contribuyente cumpla con su obligación por su adhesión al destino que este impuesto tiene, que es la escuela pública y así lo plantea primaria. En ese sentido, el hecho de que lo recaude primaria, que en la ventanilla esté primaria y que sus funcionarios sean los que dan la cara a los contribuyentes -bien seguido, además- que plantean situaciones específicas muchísimas veces, le da una calidad en la gestión que no se la va a dar la DGI, por su clásica impersonalidad, por su clásica distancia con el contribuyente, por su clásico tratamiento impersonal. La DGI es la mano dura que recauda siempre, como puede, en cualquier caso y ante cualquier tipo de patrimonio.

Además, se generaliza este impuesto. Con esto de que va a exigirse el certificado único, pasa a ser un impuesto más y pierde esa calidad que apela a la obligación moral del contribuyente. Recordemos que cuando se pide al ciudadano que colabore con tal o cual institución a través de una jornada, se recaudan cientos de miles de dólares porque la gente sabe a dónde va ese dinero y a quién se lo da; no va al inspector de la DGI, no va a ese sello que siempre tiene la mala cara.

A mi juicio hay una máxima de los ingleses, que tiene una enorme vigencia: no hay que cambiar lo que funciona bien. Y esto funciona bien. ¿Para qué vamos a andar inventando? ¿Para qué vamos a tener conflicto? ¿Para qué vamos a tener lío con los funcionarios que recaudan? ¿Para qué nos vamos a poner por delante un entrevero fenomenal? Y ya el presidente está planteando, a partir de una suerte de transición, convenios con la DGI, que tiene un montón de otros impuestos que recaudar que dan mucha más plata, por lo que este va a quedar al final de las prioridades.

Acá hay un interesado en recaudar, que es la ANEP, que ha puesto buenos recursos humanos y ha aprendido a hacerlo. Sin embargo, cuando empieza a andar bien, a sus funcionarios les decimos: “No lo van a hacer más dentro de tres años. Apróntense a la redistribución y a la rebaja salarial porque van a perder las compensaciones”. Es un muy mal mensaje. Y es agregar un tema conflictivo a un organismo al que le van a sobrar conflictos este año.

Entonces, queremos decir que nosotros no compartimos la solución porque anda bien así; si bien habrá dificultades, con el calor que le ponen sus funcionarios en un tiempito se irán incorporando nuevos procedimientos para que también se pueda llegar al sector rural.

Entonces, quisiera pedirle al organismo que reflexione sobre ese tema. Nosotros hemos recibido ya señales de preocupación de los funcionarios y del sindicato de funcionarios del Codicen respecto de esta situación. Quizás el Gobierno quiera sacar este tema a alta velocidad y nosotros pretendemos que haya un poquito más de tiempo para pensarlo otra vez.

Quería dejar sentada esa reflexión y esa posición, agregando, por supuesto, lo que decía el diputado Lafluf en el sentido de que vamos a dar toda la batalla que podamos para conseguir que ese sea el destino específico del impuesto. Si el sector rural va a aportar, me parece importante que sepa que lo recaudado irá para la escuela rural porque, muchas veces, hoy ese sector es el que indirectamente sostiene de modo diverso, desordenado y a impulso a la escuela rural. Entonces, creo que está bueno que así como los ciudadanos en general saben, a través de la publicidad, adónde va el impuesto de primaria -a útiles, comedores, ayuda a los más necesitados-, el sector rural sepa que eso va a las escuelas rurales, que tienen un factor de calidad muy importante ya que ayudan a radicar en el campo, en el medio rural, a una población cada vez más pequeña y vulnerable. Y si no es la escuela, ¿quién va a ser la que dé la esencial razón

para quedarse allí? O sea que tenemos que dar esa señal también y por eso vamos a insistir en ese sentido. Y quiero preguntar qué opina el organismo de que el impuesto de primaria aplicado a inmuebles rurales tenga el destino específico de la escuela rural.

Gracias.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Quiero agregar alguna pregunta concreta sobre algunos antecedentes vinculados con esta discusión, en particular, con el aspecto que mencionaba el señor diputado Gandini en cuanto a la gestión y administración del impuesto, y por lo tanto, con relación a la solución alternativa que propone el artículo 6°.

En el período anterior, en esta Comisión tuvimos alguna instancia muy provechosa con relación al análisis de la realidad del impuesto de primaria: su recaudación, niveles de morosidad, las distintas alternativas y mecanismos que la Administración implementó a efectos de superar la informalidad, lograr la incorporación al sistema y la regularidad en el cumplimiento de los tributos de aquellos que se encontraban en situación de morosidad o de endeudamiento. Y sobre esto precisamente quiero hacer las consultas, porque si bien no es un aspecto que tenga que ver con la letra de la ley o con la solución concreta que la Cámara está analizando, se vincula con el tema de fondo, es decir, con el impuesto, con su gestión y administración.

En el período anterior, en 2010- 2011 recuerdo que habíamos constatado que el impuesto de primaria presentaba niveles de morosidad muy significativos. Por ejemplo, en el interior de la República de una totalidad de 400.000 padrones, más del 50%, 220.000 estaban en condición de morosidad.

En Montevideo, de aproximadamente 400.000 padrones, más de 80.000, entre el 20% y 25% estaban en esta condición. En aquel momento, esta cuestión reveló una situación preocupante. Por concepto de ese impuesto aproximadamente se recaudaba US$ 50.000.000, de acuerdo al tipo de cambio de la época.

Asimismo recuerdo -porque fue un compromiso que las autoridades asumieron aquí, en este ámbito de la Comisión de Hacienda- que desde ese momento se desarrolló un plan de la Gerencia de Recursos Propios, del Codicen y de Primaria, a los efectos de superar esta situación. Eso se hizo -así se nos anunció y me consta que se transitó por ese camino- a partir de un concepto de relación muy directa con el contribuyente, de una vinculación muy personalizada por la vía de contactar a cada uno de ellos, o por lo menos haciéndoles llegar antes que una suerte de intimación judicial, una comunicación si se quiere de carácter más informal, pero no por eso, menos eficaz. Tengo entendido -no tengo los números; es lo que quiero saber- que el retorno de esos esfuerzos fue favorable y positivo. También sé, porque lo discutimos en aquel momento, que hubo medidas intimidatorias, entre ellas, la inscripción de los contribuyentes deudores en el *clearing* de informes respecto a lo que debatimos en este ámbito en cuanto a la pertinencia, justicia o injusticia de utilizar este mecanismo. Pero justo o no, sí se utilizó, lográndose algún retorno desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Concretamente -porque será un elemento de enorme utilidad para los legisladores a la hora de abordar este proyecto y en particular, a la hora de resolver sobre la pertinencia o no del cambio que sugiere el artículo 6°-, deseo conocer cuál es la situación actual, tomando como base aquellos datos de 2011, que el propio Codicen y Consejo de Educación Primaria hicieron llegar al Parlamento cuando teníamos, reitero, niveles de más del 50% de morosidad. Inclusive, este problema se vinculaba con un tema de dificultades en la distribución de las facturas en el interior del país, aspecto que se ha venido superando con éxito.

Concretamente, ¿cuánto se recauda por concepto del impuesto de primaria y cuáles son los niveles de morosidad en general y, en particular, cómo se discriminan entre Montevideo e interior?

SEÑOR PRESIDENTE.- Algunas de las preguntas por usted formuladas fueron consideradas en la primera intervención del Presidente de la ANEP, profesor Netto. Igualmente, le daremos la palabra.

SEÑOR NETTO (Wilson).- En términos generales, cuando el ente gradualmente logre mayores espacios de atención en la mejora de la gestión -en muchos aspectos, pero volcados a su especificidad-, seguramente dará más garantías a la sociedad de estar a la altura de las competencias que establecen la Constitución y la ley. En ese sentido y a modo de ejemplo, el acuerdo que se desarrolla en términos del área de infraestructura con la Corporación Nacional para el Desarrollo nos permitió desplegar, en un tiempo acotado como nunca en la historia del país, un impacto desde el punto de vista edilicio, más allá de las dificultades que claramente hoy debemos sostener en una planta física tan extensa y antigua como puede tener la ANEP. Esto permitió no perder la responsabilidad de llevar adelante la función, porque los equipos técnicos de arquitectura cada vez se especializan más en la construcción de centros educativos, no en reformar una vieja casona y convertirla con ese fin. No pierde su especificidad porque el ente se especializa en aquello que es de su competencia, pero la gestión de ese proceso claramente ha permitido, en conjunto fundamentalmente en la CND, pero también, por qué no decirlo, con los gobiernos departamentales de todo el país y con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dar esta respuesta de impacto que indiscutiblemente la Administración ha dado a la sociedad como un todo. ¿Por qué cito el aspecto edilicio? Porque no quiere decir que el ente debilite en su especificidad las competencias que tiene ante la sociedad ni las políticas o servicios que debe brindar.

La discusión en términos generales, respecto a cuál es el lugar más adecuado para que se recaude un impuesto de estas características, tiene un conjunto de variables que sería muy interesante y rico analizar. Hemos hecho un *raconto* reconociendo el trabajo desarrollado por la Administración.

En su momento, los gobiernos departamentales no tuvieron la capacidad necesaria -tal vez haya sido porque era un impuesto menor, de no incidencia directa en los gastos de cada uno de ellos; honestamente lo desconozco- y en 1991 debió modificarse el artículo 643 de la Ley N° 15.809 por la ineficiencia que traía consigo. Por tanto, cuando en 1992 asume la tarea la ANEP se nota en ese proceso un crecimiento en el cobro de este impuesto y, por tanto, una mejora sustantiva de la gestión.

La realidad nos muestra hoy que la tasa de morosidad es importante y que los instrumentos que hemos intentado desatar para revertir esa situación, si bien han tenido ciertas dosis de eficiencia, por razones de escala o por el espacio que puede dedicar la Administración a ese cometido -en función de todas las competencias y obligaciones que tiene para con la sociedad-, tal vez no hayan sido suficientes. Hay elementos que deberíamos manejar con mayor precisión porque es menester tener en cuenta muchos datos y exoneraciones para poder dar una opinión precisa respecto a la morosidad. Hicimos un proyecto a un universo muy acotado donde logramos incrementar la recaudación en $ 80.000.000, en un total, insisto, de más de $ 1.600.000.000.

Pero hay una realidad: lo que nos queda pendiente es casi el mismo monto que lo recaudado. Por tanto, ¡si será preocupación de la Administración mejorar la eficiencia en este sentido, más allá de las posibilidades reales, e inclusive, de la efectividad lograda y de la cultura construida dentro del ente! Este tema, por la manera como lo ha manejado el señor diputado Gandini, es digno de dedicarle un estudio y análisis, porque cuando una

ley habilita a una institución que no tiene competencias de recaudación, la posibilidad de desarrollar una actividad fuera de su ramo, y esta hace un gran esfuerzo para superar sus propias dificultades -que no son de su especificidad- e intentar lograr ese objetivo, eso genera un sentimiento de pertenencia, muchas veces, por qué no, de éxito, respecto a avanzar en temáticas que no son competencia de la institución y que no cuentan con una acumulación de antecedentes. Debe quedar fuertemente resaltado la capacidad y el compromiso de los equipos que hasta el momento se han abocado a esta actividad, pero eso no nos debe distraer del hecho de que las tasas de morosidad son importantes e inhiben que los procesos de política que debemos aplicar a partir de la recaudación de este impuesto sean de mayor cuantía que lo que la Administración está en condiciones de realizar hoy. Inclusive, esta ampliación del impuesto a los padrones rurales tiene que gestionarla un equipo que complemente al existente, porque no está en condiciones de hacerlo por sí misma. Esto pone en evidencia algunas debilidades que la Administración puede tener en este sentido, más allá del gran reconocimiento al esfuerzo, trabajo y compromiso que estos equipos han llevado adelante.

Respecto a otras condicionantes, por ejemplo, de orden personal o funcional, la Administración debe debatirlas permanentemente, en función de la búsqueda del bien común frente a intereses de orden particular. Es imposible gobernar tal vez a la entidad de mayor escala que tiene el país sin tener que enfrentar cotidianamente situaciones de esta envergadura. Al afrontar desafíos de interés general a veces nos enfrentamos a la necesidad de debilitar, en muchos casos, cuestiones de orden particular, más allá de que afortunadamente vivimos en un país en el que se establecen garantías. Revertir el orden ubicando por encima lo individual sobre lo general, sería una gran debilidad para cualquier gobierno. En ese sentido, por supuesto, la sensibilidad y la preocupación están y estarán presentes en todos los procesos que involucren a la Administración.

En lo que tiene que ver con las expectativas, no disponemos de toda la información como para hacer un cálculo respecto a lo que se recaudará con esta ampliación a padrones rurales. Es cierto: el monto asignado es de $ 194.748.884.000 y de alguna manera, la expectativa de la Administración siempre estará dada en función de que las necesidades de la sociedad y de cómo se hace uso de los créditos de financiamiento a través de este impuesto se puedan ampliar, en términos generales.

Respecto a cuestiones de orden particular, en función de las preocupaciones planteadas por todos los legisladores, pero particularmente por el señor diputado Lafluf -con quien mantenemos una muy buena relación de orden personal y profesional-, y luego de haber recorrido distintos lugares en su departamento, tratando de revertir conjuntamente situaciones que datan de mucho tiempo, a través de la lógica clara del trabajo colaborativo y conjunto, se han logrado avances, aunque sin duda quedan muchos debe, muchas cuestiones por abordar.

En Uruguay hay 1.106 escuelas rurales -seguramente, esta cifra la manejan en muchos ámbitos- y en este período, a través de diversos acuerdos y con una sensibilidad muy particular de UTE, se llegó al ciento por ciento de electrificación en estos centros. De estas 1.106 escuelas, con un acuerdo con UTE y Elecnor, mediante la instalación de paneles hemos logrado llevar el servicio a 73 centros. Según los informes de que disponemos, el 100% de las escuelas rurales deberían tener electrificación.

Asimismo, a través de un acuerdo entre la Administración, el Banco Interamericano de Desarrollo y OSE, pudimos brindar agua potable a 300 de estas 1.106 escuelas y a las comunidades que están en sus entornos, claramente incidiendo en ese proceso de desarrollo: la educación concebida no solamente como un lugar en el que se

intercambian conocimientos sino también un faro de encuentro de la sociedad y de contribución al desarrollo de la comunidad en su entorno.

En cuanto a la electrificación rural, en función del cableado, la normativa nos autoriza a manejarnos alrededor de 5 kilómetros de distancia, como máximo. Hemos articulado con muchísimas instituciones locales y nacionales para llegar al 100% de electrificación de las escuelas rurales. Además, cada vez que llegamos con la electricidad a una escuela rural, también estamos dando la posibilidad de hacer uso de esta fuente de energía a las comunidades que están en su entorno.

Asimismo, un elemento no menor es que el 100% de las escuelas rurales están habilitadas por Bomberos o están en la fase final de aprobación, lo que constituye una garantía para las personas que habitan el medio rural. Esto significa que, más allá de situaciones puntuales, que es necesario atender, el nivel de deterioro de los edificios no puede ser tan profundo, en función de que estamos obteniendo las habilitaciones sin mayores dificultades.

Hemos creado un programa denominado “ANEP en Obra” para atener situaciones puntuales de infraestructura en forma permanente, a fin de mantener y construir obra nueva.

Actualmente, hay 20.500 niños que concurren a 1.106 escuelas rurales. Se están analizando muchas posibilidades, entre ellas, la agrupación de escuelas, mayores posibilidades y oportunidades en cada una de ellas, así como potenciar el avance de la modernidad y de las grandes ciudades en el medio rural. Sin lugar a dudas, dedicamos mucho tiempo a ese análisis. Pero también es bueno decir que anualmente se destinan $ 120.000.000 para alimentación a las escuelas rurales, a fin de sostener ese criterio igualitario entre el medio rural y el medio urbano. Es cierto que tenemos que seguir trabajando, particularmente en lo que tiene que ver con el personal auxiliar de servicio. Durante los dos períodos anteriores el Parlamento aprobó una regularización muy importante, vinculada con el salario de este personal, que hasta ese momento dependía de las Comisiones de Fomento, logrando que la Administración tomara la responsabilidad. Es muy cierto lo que plantea el diputado Lafluf en el sentido de que hay que continuar, y de que hay situaciones a corregir.

Desde el punto de vista pedagógico, la situación se está revirtiendo en nuestro país. Parece algo menor, porque no está vinculado con este impuesto, pero sí con la riqueza y la construcción de años y años de educación y, fundamentalmente, con el magisterio uruguayo. También tiene que ver con esta necesidad que genera la dispersión de los estudiantes, de los niños en el campo y con llegar en las condiciones adecuadas, en función de las posibilidades del magisterio y con que un maestro se encargue, por ejemplo, de diez estudiantes de distinto nivel.

Esa pedagogía que se ha desarrollado en el país a lo largo de décadas se denomina multinivel y hoy constituye un gran instrumento para atender la diversidad que existe en todas las aulas de las zonas urbanas de nuestro país. La diversidad de capacidades, de historias, de trayectorias y de enfoques tiene que ver con los procesos de aprendizaje en diferentes áreas, que hacen que esta construcción de la escuela rural pase a ser un instrumento pedagógico muy reconocido en el mundo, a ser aplicado y ampliado hacia el medio urbano. Reconocer la diversidad de nuestros niños, la necesidad de que en una misma aula haya situaciones distintas a considerar y la experiencia acumulada de los maestros rurales nos va a permitir desarrollarla en los medios urbanos.

Seguramente, serán muchos los temas que tengamos que seguir analizando para mejorar la educación rural y la educación en su conjunto. En ese sentido, no hay una

discriminación de orden negativo hacia las escuelas del medio rural. Sí hay algo que es importante destacar -creo que fue suficientemente explicado en la última Rendición de Cuentas-: la necesidad de tener una política de mantenimiento y reparación de edificios educativos que abarque la infraestructura rural y urbana. El hecho de haber trabajado durante muchos años con una política de obra nueva y haber prácticamente abandonado el resto, el grueso, lo importante de los edificios educativos nos lleva a continuar en este proceso que denominamos “ANEP en Obra”.

Seguimos trabajando en la adecuación, en la ampliación, en la mejora de un número realmente importante de centros educativos urbanos y rurales de Primaria y Educación Media. Venimos ajustando situaciones de desigualdad que datan desde hace muchísimo tiempo, tanto en el medio urbano como rural. Sin embargo, en muchos centros, todavía no ha llegado la respuesta en forma total o definitiva, por lo menos, para tener un tiempo de oxígeno y condiciones adecuadas para desarrollar la educación

Nunca ha existido en la educación -por lo menos a lo que pueda hacer referencia- una discriminación de orden negativo hacia el medio rural respecto al medio urbano. Soy consciente de las necesidades, tanto del medio rural como del medio urbano, que aún subsisten, y sobre las cuales tenemos que seguir trabajando. Rescato esta política particular a la cual hice referencia, que tiene que ver con la electrificación, la habilitación, la alimentación, el agua potable, elementos que están dentro de un marco más amplio.

Quizás, este nuevo proyecto tenga sus dificultades y nos encontremos en alguna Comisión o en un ámbito más amplio hablando sobre la importancia de reunir a los niños para que puedan tener inglés y educación física, con profesionales acordes, sin sentir que estamos debilitando la situación de la escuela rural, sino por el contrario, potenciando sus capacidades y oportunidades. Seguramente, este tema nos encuentre en más de un debate en distintos ámbitos. Bienvenido sea para enriquecer esta postura.

Podemos enviar información relativa al cobro y a la morosidad, así como también a las dificultades que tiene la Administración al acercarse al universo, fundamentalmente, de la morosidad, en el sentido de que cuando uno ingresa en él empieza a haber situaciones muy complejas a resolver, exoneraciones, casuísticas, que no nos están permitiendo tener un cobro mayor de este impuesto que claramente impacta en las posibilidades de los niños en términos generales.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Creo que nutre a esta Comisión la cantidad de datos que han aportado y el ánimo constructivo en cuanto a mejorar o perfeccionar el proyecto.

En ese sentido, quiero hacer algunas consultas.

El profesor Netto decía que todavía no hay estimaciones respecto a cuánto se podrá recaudar con este nuevo tributo. Más allá de las estimaciones numéricas, hace un instante, con los representantes del Poder Ejecutivo, hablábamos de la pertinencia o no de este impuesto y si está contemplado el ingreso de recursos provenientes del aporte de determinados sujetos pasivos, que para nosotros constituyen una suerte de duda o interrogante. Me refiero a las empresas forestales. Más allá de las estimaciones, dentro del universo de los sujetos pasivos, ¿ustedes contemplan a las empresas forestales? En el caso de una respuesta negativa, ¿en función de qué norma consideran que no están contempladas?

Por otra parte, voy a hacer un planteo muy similar al que hacían los diputados Lafluf y Gandini sobre una especificidad que se dio en el transcurso del debate en la Cámara de Senadores. Me refiero a la propuesta que llevó adelante el senador Sergio Botana, vinculada con la redacción de un aditivo, que hace a la administración de este fondo por parte de los departamentos a través de la institucionalización de una suerte de Comisión

integrada por los Gobiernos departamentales, por autoridades de la enseñanza, productores, etcétera. ¿Ustedes están al tanto de ese aditivo? ¿Lo ven viable? Quizás se pueda considerar -lo tiro como una iniciativa- no la totalidad de la recaudación, sino aquella parte que supere lo que se está transfiriendo hoy a la ANEP por concepto de Imeba.

Quizás todo lo que se recaude por encima de lo que venía recaudando a través del Imeba se pueda administrar a través de esta iniciativa que va a llevar adelante el Partido Nacional. Creemos que le puede hacer bien, inclusive, generar un poco más de ánimo de pertenencia a aquel que paga, en función de que quien pague tenga cierto dominio o por lo menos cierto control de a dónde va a parar sus recursos.

Nos parece muy pertinente lo que decía la escribana Silva, en función de ajustar la redacción del artículo 2º en materia de exoneraciones, de manera de no acotarlas solo a los propietarios, sino también a los sujetos pasivos a los que se hace referencia en el artículo 637 de la Ley Nº 15.809. Entendemos que el Poder Ejecutivo, por tener iniciativa privativa en materia de exoneraciones, tendría que enviar un proyecto alternativo o bien modificar este. También creemos que es de orden que se plasme en la aprobación definitiva de este proyecto porque lo ha advertido la propia ANEP.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Se ha dicho que este cambio en la forma de recaudación podría hacer perder a la población la idea de esa solidaridad que hay con Primaria a través de este impuesto.

Quiero aclarar que no hay ningún cambio de destino de identidad. Primaria va a ser la más interesada en que haya más recaudación. Por lo tanto, podrá seguir haciendo, como hasta ahora, publicidad vinculada con el destino de los fondos e incentivando el cumplimiento voluntario de todos los contribuyentes. Al no haber ningún cambio de destino -simplemente es un cambio en el recaudador,- no creo que pueda de ninguna manera afectar ese tema.

Por otra parte, el nuevo sistema tributario ha incorporado una cantidad de nuevos contribuyentes a través del IRAE y del IRPF que acercan bastante a universos que están gravados por el Impuesto a Primaria. Más allá de que haya que tener la identificación de los padrones de sus propietarios, la inclusión de estos nuevos tributos que abarcan a más cantidad de personas físicas también ayudan a más contribuyentes a entender que para emitir el certificado único también importa cumplir con algo tan esencial para todos nosotros domo el Impuesto a Primaria.

SEÑOR NETTO (Wilson).- Hay un aspecto muy técnico que tiene que ver con la pregunta sobre empresas forestales, que me gustaría que contestara la escribana Silva. Este impuesto de educación primaria permite un abordaje muy claro de atención en este nivel.

Todos somos conscientes de que para las sociedades modernas en las que vivimos aquello que se entendía como unidad básica de formación, que era la escuela primaria, hoy debe impulsarnos, como mínimo, a los niveles medios de educación media básica como el elemento base. A veces, quedamos atrapados en el marco de denominaciones de Consejos y perdemos la visión de núcleos o enmarcamos circunstancias de la vida de las personas muy atrapadas a la situación de algún Consejo en particular.

Lo digo porque este año tenemos un desafío enorme: hemos trabajado para alcanzar el acceso de todos los niños y adolescentes del medio rural a la educación media básica. Hay bases de datos que permiten encontrar, a través del programa Guri, a todo alumno que transitó el 6º año de escuela rural. Podemos hacer el seguimiento en ese sentido, y son muchísimos los instrumentos que se han montado en distintos puntos

del país; son muchísimas las demandas a los Gobiernos Departamentales de caminerías adecuadas para que este objetivo se logre; son muchísimos los esfuerzos a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y otras instituciones, fundamentalmente de orden local, como los Gobiernos Departamentales que esto se logre.

Además de este paquete de elementos de formación mínima, se deben generar desde el Estado las condiciones básicas imprescindibles para que se concrete. Hoy no podemos mirar las escuelas rurales descontextualizadas del medio rural en su conjunto y de la proyección para estos niños. Tal vez en otro momento tengamos los tiempos suficientes como para discutir esto con mayor profundidad. Dada la situación y la dispersión de la población, es necesario analizar qué hacer para que aquellos internados y espacios que reúnen a los jóvenes del medio rural para continuar estudios más allá de la escuela puedan hacerse cargo a través de espacios de estas características y no de los modelos y métodos que con mucho esfuerzo la Administración tiene que llevar adelante para poder concretarlo.

Desconozco muchos temas de orden técnico. Es más: podríamos tener mayor información de orden técnico en función de lo solicitado, pero eso significaría descuidar dineros del presupuesto de la educación para atender la educación y creemos que no es adecuado; creemos que debemos invertir en aquello que es nuestra especificidad. Por tanto, seguramente no tengamos las respuestas completas. Esa es la orientación que ha tomado la Administración. Entendemos pertinente que cada uno de los elementos que conformen especializaciones deben desarrollarse en los ámbitos que disponen de los perfiles adecuados, del número adecuado para poder atender sus asuntos. De esa manera, cada una de las partes tiene la oportunidad de plasmar con mayor calidad la especificidad para la cual la Constitución y la ley se las ha establecido.

Anotaremos las preguntas y en términos generales intentaremos dar las mejores respuestas, acercando un informe en ese sentido.

SEÑOR POSADA (Iván).- Sería interesante para el trabajo de la Comisión que los aportes realizados por la escribana Gabriela Silva fueran dejados por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE.- El presidente nos había adelantado que tenía algunos datos sobre morosidad. Además, está la intervención de la escribana Gabriela Silva, Gerenta de Recursos Propios. Seguramente estos elementos sean de gran importancia para seguir la discusión en esta Comisión.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- El profesor Netto le iba a pasar la palabra a la escribana Gabriela Silva para que explicara el tema de las empresas forestales como sujetos pasivos, y creemos que puede ser un buen aporte.

SEÑORA SILVA (Gabriela).- En realidad, de lo que habría que hablar es de las áreas forestadas. Existen leyes vigentes que exoneran áreas forestadas. Por lo tanto, independientemente de quién sea el propietario, el área que está forestada hay que descontarla. Si hubiera un padrón de equis hectáreas con una parte forestada, habría que hacer la reducción de esa área. Eso está vigente.

Por otra parte, en el caso de los colonos cooperativistas o de los condóminos, quienes son sujetos pasivos del impuesto son los que nombramos: propietarios, promitentes compradores, poseedores y usufructuarios. Los colonos no tienen una calidad de poseedores en el sentido de tenedores de la tierra con ánimo de dueño. Pero, en el caso de que tuvieran esa calidad, estarían incluidos.

En cuanto a los cooperativistas, deberíamos analizar si la cooperativa es o no propietaria del bien y si explota bajo el régimen de cooperativa, que es una persona jurídica. Hay muchas leyes que exoneran a las cooperativas. Habría que ver de qué clase de cooperativa se trata y también si ella hace una explotación agropecuaria como la que está prevista de menos de trescientas hectáreas Índice Coneat cien. En ese caso, estaría incluida en la exoneración.

Los condóminos son propietarios en cuota parte, así que son sujetos pasivos y, por tanto, pasibles de la exoneración.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Simplemente quiero aportar; después la seguimos, si quieren.

En primer lugar, los colonos son promitentes compradores, pero no pagan Contribución Inmobiliaria Rural; están exonerados. Por lo tanto, al ser este un adicional de la Contribución Inmobiliaria Rural, no sé cómo quedan.

En segundo término, debemos considerar a las empresas o extensiones forestales y a las hectáreas forestales. Desde el año 2008, por una acción conjunta del Congreso de Intendentes y del Ministerio de Economía y Finanzas, se les derogó la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria Rural. Es decir que desde 2008 pagan la Contribución Inmobiliaria Rural; estarán exonerados de otros impuestos, pero la Contribución Inmobiliaria Rural la pagan. Hoy consultamos esto, pero en la medida que esto es un adicional de la Contribución Inmobiliaria Rural, nos sigue sin quedar claro por qué régimen estarán exonerados de pagar el impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos a la delegación de la ANEP. Seguramente sigamos en contacto por este tema, por la Rendición de Cuentas o por el Presupuesto.

(Se retira de Sala la delegación de la ANEP)

_____

100 años
Junto a la Agricultura Familiar del Uruguay

Presentación en Comisión de Hacienda de Diputados por proyecto de ley de ajustes al Impuesto Anual de Enseñanza Primaria

1) Desde CNFR se comparte la necesidad de dar mayor apoyo a la Educación Primaria, y fundamentalmente a su trabajo en las zonas rurales. En razón de ello, no objetamos el espíritu del proyecto, aunque sí discrepamos con el mecanismo planteado.

2) El Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos, expresa su voluntad que los pequeños productores queden exonerados de dicha aplicación, poniendo un piso en hectáreas para el mismo.

3) Si bien entendemos que la estructura del impuesto se basa en la aplicación sobre los inmuebles urbanos, suburbanos y ahora rurales, creemos que en el sector rural el abordaje exclusivamente por superficie no necesariamente refleja una medida de justicia con los que se pretende contemplar.

4) Desde el año 2009, a partir de la resolución 25/07 del GMC MERCOSUR, los países han incorporado a su normativa el concepto de Productor Familiar, generando su caracterización y el Registro de Productores Familiares en la órbita de la Dirección General de Desarrollo Rural del MGAP (DGDR). Este Registro —si bien es voluntario y a través de Declaración Jurada—, a esta fecha cuenta con 22.800 productores registrados de los 25.300 estimados según el Censo General Agropecuario del 2011.

5) Por otra parte, cabe recordar que el Parlamento Nacional el 30/8/08 aprobó la Ley 18.341 que tomó en cuenta este Registro, para otorgar un 50% de subsidio del aporte patronal al BPS y, más recientemente, en la Ley 19.262 (Compras Públicas a la Producción Familiar). De la misma manera, el MGAP viene implementando en base a dicho Registro, varios programas de apoyo diferencial a la Producción Familiar, entendiendo su importancia y la necesidad de preservarla y fortalecerla.

6) Consideramos que basarse exclusivamente en la superficie total para aplicar la exoneración, en algunos casos sería injusto, por ej. a nivel de la ganadería, que comprende aproximadamente el 66% de los familiares, y en especial en la cría y ovejera sobre todo en la zona norte del país. Cabe agregar que hay más de 1.100 Productores Familiares con entre 300 y 500 *ha*. Por otra parte, existen producciones intensivas que, explotando superficies menores a las propuestas, podrían estar en condiciones de pagar el tributo.

7) Por todo lo antedicho, desde CNFR se entiende que la exoneración del Impuesto a Primaria que está en discusión, se debería aplicar tomando en cuenta el Registro de Productor Familiar, con lo cual creemos sería un mecanismo más ajustado a la hora del beneficio a aplicar, así como para su instrumentación y seguimiento, ya que se cuenta con la información consolidada suficiente y los mecanismos de control correspondiente. Por otra parte, entendemos que el mecanismo planteado para obtener la exoneración (art. 448 de la Ley 17.296); si bien es de orden, en muchos casos a los productores más pequeños se les dificultará cumplir con toda la documentación requerida y, en algunos casos, la obtención de la misma puede ser más onerosa que el monto del impuesto que se pretende exonerar.

8) Finalmente, insistimos y reafirmamos que desde CNFR siempre reivindicamos la necesidad de impulsar Políticas Públicas Diferenciadas para la Producción Familiar y, en razón de ello, consideramos que el Registro de Productores Familiares debe ser el criterio utilizado y no volver a caer en el erróneo simplismo de medir a los productores solo por la superficie que explotan, algo que creemos ya había sido superado.

Montevideo, 9 de junio de 2015.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- El optimismo del señor presidente en cuanto a que podemos tratar este tema en un solo día es admirable.

Me quiero referir a un tema que encierra a otro. El señor presidente acaba de responder a una solicitud de audiencia de los funcionarios que recaudan el Impuesto de Primaria y del Sindicato Único de Funcionarios del Codicen. La respuesta fue que no era posible recibirlos porque estábamos fuera de tiempo. Además, establece la idea de que prácticamente estamos al borde de votar este proyecto, el que ni siquiera ha ingresado a la Cámara.

Me parece que en la próxima reunión que definamos para tratar este tema, que seguramente será el miércoles que viene, cuando ya tengamos liberado el proyecto relativo al Fondes, podemos recibir a estos funcionarios y continuar con el tratamiento de este proyecto que tiene una cantidad de cosas para trabajar y corregir. No sé por qué se les ha respondido que no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor diputado lee todo el *mail* -el que seguramente le han hecho llegar-, verá que dice que seguramente la inquietud de los funcionarios del Impuesto de Primaria puede ser tratada en la Comisión de Presupuesto o en la de Legislación del Trabajo. Acá estamos tratando la aplicación de un impuesto, y la posición del Poder Ejecutivo ha sido expresada no solamente por el presidente de la Anep sino también por la gerenta de Recursos Propios. Por lo tanto, los temas laborales, que seguramente son los que importan a los trabajadores, pueden ser manejados por la Comisión de Presupuesto, que seguramente -como dijo el señor presidente de Anep durante la sesión- analizará la estructura de responsabilidades de estos funcionarios con su dedicación a otras tareas. Entendimos que era un tema más adecuado para la Comisión de Presupuesto, que es la que recibe las inquietudes de los funcionarios públicos, o para la Comisión de Legislación del Trabajo, si entienden que hay alguna pérdida de derechos.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Agradezco el esfuerzo del señor presidente por dar una larga explicación, pero todas son interpretaciones que él hace. Creo que corresponde escuchar a los funcionarios. Toda la vida hemos escuchado a los sindicatos y a los funcionarios cuando sienten que algún proyecto de ley los afecta de algún modo. Antes de votar una ley, lo hacemos.

Lo que el señor presidente responde es “el proyecto ya salió”, lo que equivale a decir que ya está aprobado. Dice al final que debe tomase en cuenta que el proyecto ya viene aprobado con amplia mayoría del Senado y que el pasaje al que la delegación se refiere recién se producirá el 1º de enero de 2018. Es como decirles que ya están liquidados y que, como tienen tiempo hasta el 2018, vayan a reclamar a la Comisión de Presupuesto a ver si cambia la ley que se va a aprobar.

Me parece que lo que tenemos que hacer es recibir a esta delegación; y, si hubiera otras, también deberíamos recibirlas.

Pregunto -porque esta respuesta hace referencia a otras cosas-: ¿cuál es el plan del señor presidente para tratar este tema? ¿En qué sesión cree que lo vamos a estar votando?

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso lo decidirá la Comisión. Lo que dije es que el proyecto ya tiene la aprobación de una de las Cámaras, lo que es un dato importante para la continuidad de su tratamiento en esta Comisión. Hacer modificaciones al texto aprobado

en el Senado implicaría, obviamente, la vuelta a esa Cámara para que las confirme. Esa es la mención que hice en la respuesta que entendí que debía dar.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Ya no estoy hablando de los funcionarios. Estoy diciendo que el señor presidente establece que el miércoles, o sea mañana, tendremos sesión para discutir sobre el Fondo de Desarrollo, Fondes, y eventualmente, también sobre este asunto. ¿La idea es que mañana, además de aprobar el proyecto relativo al Fondes, votemos éste? Es bueno saberlo, para no venir con la cara pintada. Este es un tema que acordamos tratarlo en el día hoy sin que hubiera ingresado, a efectos de ir adelantando, pero no significa que en el día de mañana lo tengamos que aprobar sobre tablas ya que hay una sesión acordada para tratar otro tema. Si vamos a reunirnos el próximo miércoles 17 de junio para escuchar a todas las delegaciones, convoquemos en primer lugar a los funcionarios de Enseñanza Primaria y luego avancemos en el tratamiento del proyecto.

Esa es mi propuesta, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Asti).- Creo que podemos discutir eso después de que recibamos a los invitados y tengamos el panorama completo de cómo será la aprobación de este asunto, con la intervención de todos los integrantes de la Comisión. Lo que dije fue que eventualmente podía ser tratado en el día de mañana, no que fuera a ser tratado.

Aclaro que el representante de la Comisión Nacional de Fomento Rural no pudo esperar más y se tuvo que retirar, pero nos dejó un documento con lo que pensaba expresar. Le pedimos disculpas por haberlo hecho esperar.

(Documento aportado por el señor Fernando López) “Presentación en Comisión de Hacienda de Diputados por proyecto de ley de ajuste al Impuesto Anual de Enseñanza Primaria.

1) desde CNFR se comparte la necesidad de dar mayor apoyo a la Educación Primaria, y fundamentalmente a su trabajo en las zonas rurales. En razón de ello, no objetamos el espíritu del proyecto, aunque sí discrepamos con el mecanismo planteado.

2) El Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos, expresa su voluntad que los pequeños productores queden exonerados de dicha aplicación, poniendo un piso en hectáreas para el mismo.

3) Si bien entendernos que la estructura del impuesto se basa en la aplicación sobre los inmuebles urbanos, suburbanos y ahora rurales, creemos que en el sector rural el abordaje exclusivamente por superficie no necesariamente refleja una medida de justicia con los que se pretende contemplar.

4) Desde el año 2009, a partir de la resolución 25/07 del GMC MERCOSUR, los países han incorporado a su normativa el concepto de Productor Familiar, generando su caracterización y el Registro de Productores Familiares en la órbita de la Dirección General de Desarrollo Rural del MGAP (DGDR). Este Registro -si bien es voluntario y a través de Declaración Jurada-, a esta fecha cuenta con 22.800 productores registrados de los 25.300 estimados según el Censo General Agropecuario del 2011.

5) Por otra parte, cabe recordar que el Parlamento Nacional el 30/8/08 aprobó la Ley 18.341 que tomó en cuenta este Registro, para otorgar un 50% de subsidio del aporte patronal al BPS y, más recientemente, en la Ley 19.262 (Compras Públicas a la Producci6n Familiar). De la misma manera, el MGAP viene implementando en base a dicho Registro, varios programas de apoyo diferencial a la Producción Familiar, entendiendo su importancia y la necesidad de preservarla y fortalecerla.

6) Consideramos que basarse exclusivamente en la superficie total para aplicar la exoneración, en algunos casos sería injusto, por ej. a nivel de la ganadería, que comprende aproximadamente el 66% de los familiares, y en especial en la cría y ovejera sobre todo en la zona norte del país. Cabe agregar que hay más de 1.100 Productores Familiares con entre 300 y 500 ha. Por otra parte, existen producciones intensivas que, explotando superficies menores a las propuestas, podrían estar en condiciones de pagar el tributo.

7) Por todo lo antedicho, desde CNFR se entiende que la exoneración del Impuesto a Primaria que está en discusión, se debería aplicar tomando en cuenta el Registro de Productor Familiar, con lo cual creemos sería un mecanismo más ajustado a la hora del beneficio a aplicar, así como para su instrumentación y seguimiento, ya que se cuenta con la información consolidada suficiente y los mecanismos de control correspondiente. Por otra parte, entendemos que el mecanismo planteado para obtener la exoneración (art. 448 de la Ley 17.296), si bien es de orden, en muchos casos a los productores más pequeños se les dificultará cumplir con toda la documentación requerida y, en algunos casos, la obtención de la misma puede ser más onerosa que el monto del impuesto que se pretende exonerar.

8) Finalmente, insistimos y reafirmamos que desde CNFR siempre reivindicamos la necesidad de impulsar Políticas Públicas Diferenciadas para la Producción Familiar y, en razón de ello, consideramos que el Registro de Productores Familiares debe ser el criterio utilizado y no volver a caer en el erróneo simplismo de medir a los productores solo por la superficie que explotan, algo que creemos ya había sido superado. Montevideo, 9 de junio de 2015".

(Ingresa a Sala una delegación de la Asociación Rural del Uruguay)

——La Comisión de Hacienda tiene el agrado de recibir a una delegación de la Asociación Rural del Uruguay integrada por su presidente, ingeniero agrónomo Ricardo Reilly; su contador, doctor Juan García Requena; y su tesorero, contador Héctor Álvarez López.

SEÑOR REILLY (Ricardo).- Agradecemos a los diputados por esta invitación.

En lo que tiene que ver con el Impuesto de Primaria, quiero aclarar que la Asociación Rural del Uruguay no está en contra del fin que persigue este tributo: la alimentación de escolares. Creo que ningún ciudadano puede estar en contra de un fin de esta naturaleza. La educación siempre ha sido una preocupación de la Asociación Rural. Inclusive, en años anteriores se han realizado varios eventos al respecto, conjuntamente con otras cámaras empresariales.

En cuanto a los productores y los aportes que realizan a las escuelas rurales, aquí hay muchos señores diputados que son del interior del país y saben del aporte que realizan a diario los productores de zonas alejadas de todo el territorio nacional para el funcionamiento y mantenimiento de las escuelas públicas rurales a lo largo y ancho del país. Eso no quita que este impuesto, desde el punto de vista técnico y conceptual sea un mal impuesto, mal aplicado, y un retroceso en política tributaria.

Para empezar -de acuerdo con los datos del Instituto Plan Agropecuario, que hace un relevamiento del comportamiento anual de las empresas ganaderas en el país vinculadas a la cría de vacunos y lanares-, con este impuesto van a estar gravados los propietarios de extensiones mayores a las 300 hectáreas. Para tener una referencia, si cruzamos los datos de los ingresos anuales -es decir, el ingreso neto que tiene un productor criador- con el valor de la canasta familiar de "Búsqueda", por ejemplo, veremos que un productor que se dedica a la cría de ganado necesita una extensión de

más 400 hectáreas Coneat 100 para cubrir dicha canasta. Por lo tanto, el primer error que tiene este impuesto es basarse únicamente en las hectáreas y no en el tipo de explotación y en la definición de productor al cual se quiere alcanzar. Sabemos que aquí no están contemplados varios productores de escala familiar, que antes de pagar este impuesto quedarían fuera de las posibilidades de cubrir esta canasta básica.

En lo que refiere al impuesto, simplemente voy a hacer una breve historia que todos deben conocer. La ley de presupuesto del año 1996 eliminó el Impuesto de Primaria tal como estaba previsto en ese momento; al mismo tiempo se derogó el Imagro y se crearon el IRA y el Imeba. Por lo tanto, los productores pasarían a aportar, a través de sus ventas, a Rentas Generales y sería el gobierno central el encargado de transferir de Rentas Generales al Consejo de Educación Primaria el monto equivalente a ese impuesto desde el año 1995. Este impuesto se trata de una renta afectada, es decir, tiene definido por ley cuál es su destino. Entendemos que por lógica tributaria este tipo de impuesto debería tender a eliminarse, pero no únicamente para el sector agropecuario sino para todos los ciudadanos, porque fines buenos y loables dentro de una sociedad hay muchos, pero no quiere decir que deba existir un impuesto específico para cada fin. Consideramos que esa no es la manera correcta de legislar en política tributaria. Para asignar los recursos están las leyes de presupuesto.

Debemos recordar la reforma tributaria del año 2007 que procuró gravar la renta de las distintas actividades empresariales e ir hacia una simplificación tributaria, con una menor cantidad de impuestos, menos perforados y más eficientes en su recaudación. Este camino que se está recorriendo va totalmente en contra de eso.

El agro pasó de pagar US$117.000.000 de impuestos en el año 2004 a pagar US$ 328.000.000 en el año 2014; prácticamente, tres veces más de impuestos en diez años. El incremento más significativo se da, precisamente, por la reimplantación del Impuesto al Patrimonio, que es un impuesto ciego a la tierra, al igual que el Impuesto de Primaria. Ustedes sabrán que el impuesto ciego a la tierra es aquel que el productor tiene que pagar aunque su negocio genere ganancias o pérdidas. Basta mirar lo que está ocurriendo, no solo con las condiciones climáticas sino con la actualidad de los mercados, la caída de precios y la situación que hoy está viviendo el sector para darse cuenta de que no es una de las mejores situaciones; no es la misma que la de hace algunos años, por lo que entendemos que este impuesto, tal como está planteado, significa un retroceso.

Los períodos de mayor estancamiento en el sector agropecuario a lo largo de la historia del Uruguay estuvieron, precisamente, asociados a la acumulación de impuestos de este tipo, de los impuestos a la tierra. ¿Por qué razón? Porque los impuestos a la tierra son el principal desestímulo para la inversión directa. En un negocio de alto riesgo, como el agropecuario, donde además de las vicisitudes del clima están los mercados -porque Uruguay es un país claramente exportador-, hay que sumarle este tipo de impuestos que van en contra de la inversión del desarrollo productivo y, por lo tanto, de los efectos multiplicadores que tiene el sector sobre el resto de las actividades económicas de país.

En nuestro país llegamos a tener hasta cinco impuestos acumulados a la tierra: contribución inmobiliaria, Impuesto al Patrimonio, Impuesto de Primaria, aportes patronales a la Seguridad Social e Imagro, que era un impuesto que también estaba ligado a la tierra. De esos impuestos, recuperaríamos cuatro en caso de de aprobarse el Impuesto de Primaria tal como está previsto.

Hoy, el 50% de los impuestos para el sector agropecuario son impuestos a la tierra. Como decía, la insistencia con este tipo de impuestos en el actual contexto, con problemas de costos y competitividad, es un retroceso en materia de política tributaria.

¿Cuál es el mejor impuesto y del que siempre hablamos que es la mejor situación para la empresa, para el empresario y, en este caso, para el productor rural? Es el Impuesto a la Renta, precisamente el que recorrió la reforma tributaria del año 2007, que procura gravar la renta de las actividades empresariales y en el que el Estado es el socio cuando hay ganancias, pero no cuando hay pérdidas.

SEÑOR ÁLVAREZ LÓPEZ (Héctor).- La instauración de la recaudación del impuesto en el sector agropecuario en este momento es un elemento negativo, no porque grave al sector agropecuario, sino porque el impuesto es malo en todo sentido, inclusive para los inmuebles urbanos y suburbanos. Creemos que con esto se aumenta lo negativo del impuesto, dado que grava un factor productivo. Todos sabemos que cuando se grava un factor productivo, de alguna manera, se está afectando y distorsionando la utilización y normal asignación de esos factores. Es un elemento económicamente malo desde todo punto de vista.

La generación de un impuesto con destino específico como en este caso no es lo más aconsejable desde el punto de vista tributario. Todos reconocemos que la enseñanza cada día requiere más recursos, pero este no es el mecanismo. Inclusive, por el volumen de recaudación que se puede esperar de este impuesto, no es una solución de ningún tipo.

Nos parece que estamos haciendo el proceso inverso, estableciendo más firmemente un impuesto que teóricamente no tiene justificación lógica, ya que normalmente los recursos para la educación deben provenir de Rentas Generales.

Por otra parte, estamos reinstaurando un impuesto muy viejo, creado en el siglo XIX, después del período valeriano, con el fin de construir escuelas en un momento en que Uruguay se estaba sentando como país. Después de más de 150 años estamos reinstaurando este impuesto con más fuerza, lo cual se aleja de lo que son los criterios actuales en materia de tributación a nivel internacional. Pensamos que es una mala opción. El ingeniero agrónomo Reilly señaló los aspectos principales que se afectan con este impuesto.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Agradezco la presencia de los invitados.

Lo primero que quiero decir es que nosotros no tenemos posibilidades de discutir la pertinencia del impuesto. No nos corresponde ni tenemos posibilidades de hacerlo porque es una potestad del Poder Ejecutivo que, además, fue anunciada antes de las elecciones nacionales. Inclusive, alguien puede considerar que el tema se laudó en octubre o noviembre.

De todas formas, sí nos vemos en la obligación -no desde ahora, sino desde hace un mes- de ir haciendo puntualizaciones, porque algunas cosas no nos quedan claras. Así lo manifestamos a los delegados del Ministerio de Economía y Finanzas, a quienes recibimos antes que a ustedes.

El primer proyecto que vino al Parlamento establecía que se tributaría por encima del valor de $600.000. Eso daba un equivalente a 52 hectáreas. Dijimos que era una barbaridad y que si alguien podía creer que con 52 hectáreas se era un empresario de la producción agropecuaria, era un disparate. En base a eso, se cambió el proyecto y ahora se estableció las 300 hectáreas.

En aquel momento dijimos que tampoco entendíamos por qué no se consideraba el predio como lo hace el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, es decir, pequeño y mediano productor o productor familiar. Eso daba alrededor de 600 hectáreas. Nosotros hicimos aportes para tratar de mejorar eso

Inclusive, en horas de la mañana también insistimos en que no nos quedaba claro cómo eran los sujetos pasivos del impuesto, tenedores a cualquier título. Planteamos varias dudas y la duda principal es que seguimos sin entender por qué están exoneradas las extensiones forestales. Y no lo entendemos porque, además, siendo Presidente del Congreso de Intendentes derogamos la exoneración de la Contribución Rural Forestal, y este es un aditivo de la Contribución Rural. Por lo tanto, deberían pagar.

Por último, la otra batalla que estamos dando -aparentemente, el Impuesto será aprobado- es que el destino exclusivo sea la escuela rural. ¿Por qué? Porque los productores están inmersos en una localidad, en un lugar donde harán llegar el aporte para la escuela de su barrio que, además, tiene trescientas mil necesidades más que las que puede tener una escuela urbana.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Francamente debo decir que no llego a entender la posición de las autoridades de la Asociación Rural del Uruguay. Por un lado, plantean que los recursos de la enseñanza tienen que surgir de Rentas Generales y, por otro, dicen que imponer los factores es siempre negativo. Por lo tanto, me pregunto de dónde se alimenta Rentas Generales. ¿Del consumo? ¿De herencias y donaciones? ¿Cuál sería la idea?

Por otro lado, la posición que esta delegación tiene excede todas las críticas que el Partido Nacional pueda querer hacer a este impuesto, porque no están planteando que el problema sea que el impuesto va para la enseñanza primaria en general y no para la escuela rural, sino que creen que el impuesto es malo y que es malo que se grave a cualquier productor, inclusive, a los que tienen más de 300 hectáreas.

Por lo tanto, acá hay algo más de fondo, que tiene que ver con una visión que puedo respetar y entender -porque nuestros invitados representan a productores rurales y, desde el punto de vista empresarial puedo comprender las lógicas-, que tiene que ver con la rentabilidad de sus inversiones y con la rentabilidad del capital que tienen en juego en su actividad. Ese es un factor a considerar. Nosotros estamos considerando ese y otros factores. Cuando planteamos la reimposición de un impuesto que todo el resto de la sociedad está pagando, lo hacemos en función de otros factores que no tienen que ver con el rendimiento de su capital en particular.

Me parece que la discusión que plantean los invitados, con la posición que nos acaban de expresar, es bastante más de fondo y, en lo personal, bastante más cuestionable. Yo la polemizo mucho más radicalmente que a las objeciones que el Partido Nacional puede estar haciendo sobre el destino o la afectación, que tienen que ver con otros aspectos de este impuesto.

SEÑOR POSADA (Iván).- No era nuestra intención ingresar en el análisis del proyecto ni establecer los fundamentos de cada uno de los partidos políticos respecto a esta imposición.

Como es notorio, el Partido Independiente no acompañará este proyecto de ley. Nosotros creemos que la tierra, al igual que las máquinas, para una empresa industrial es un medio de producción y como tal no debería estar gravado. En todo caso, lo que corresponde es su gravamen a través del Impuesto al Patrimonio, que es un impuesto vinculado a la tenencia. Esta es una discusión filosófica bastante más importante porque responde a cuál es el concepto que tenemos detrás en lo que tiene que ver con un

sistema tributario. Y nosotros creemos que un sistema tributario, fundamentalmente, debe estar orientado a gravar la renta, a gravar el consumo y a gravar también lo que en algún caso se dice de que “el que tiene más, que pague más”. Ese es un concepto que está vinculado a lo patrimonial. Nos parece que este no es el momento de establecer una discusión de esa naturaleza.

Creemos que son atendibles los planteos formulados por las autoridades de la Asociación Rural del Uruguay y compartibles en lo que refiere al tratamiento de los factores de producción que, a nuestro juicio, deberían recibir un tratamiento equitativo para cualquier tipo de emprendimiento de carácter empresarial.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Queremos dejar una constancia. Nosotros tampoco queremos entrar en el tratamiento de fondo del proyecto, pero sí hacer una aclaración.

Hoy el Partido Nacional tiene esta posición porque estamos tratando este proyecto, pero no es cierto que no haya habido cuestionamientos de fondo.

Hace más de diez años el Gobierno departamental de Maldonado -Intendencia y Junta Departamental- realizaron una acción por lesión de autonomía. Nosotros sostenemos que es un impuesto inconstitucional, porque grava la misma propiedad varias veces: Impuesto de Primaria, Impuesto al Patrimonio, Contribución Inmobiliaria. Cuando se pregunta de dónde sale el dinero, en momentos en que se discutía el IRPF -aquí se hizo mención a la reducción de impuestos y a la simplificación- fuimos al Ministerio de Economía y Finanzas -en aquel momento el Impuesto de Primaria recaudaba US$ 28.000.000- y llevamos la iniciativa de poner IVA a los cigarrillos, con la que se recaudaría US$ 32.000.000. Llevamos una alternativa, porque no era serio decir que no se debía recaudar más por la vía de impuestos y que el tema se solucionara como fuera. ¿Qué hizo el Poder Ejecutivo? ¿Qué hizo el Ministro Astori? Mantuvo el Impuesto de Primaria y le puso IVA a los cigarrillos. Por eso, por y tantas cosas más, cuando se pensaba recaudar US$ 300.000.000 en concepto de IRPF, se terminó recaudando US$ 600.000.000.

Por lo tanto, no aceptamos que se diga que el Partido Nacional no ha cuestionado el Impuesto de Primaria ni su origen.

SEÑOR ÁLVAREZ LÓPEZ (Héctor).- Evidentemente, el Estado se financia en base a la imposición en general. Lo que sucede es que hay impuestos lógicos e impuestos que significan un freno a la actividad del país. Creemos que este es un mal impuesto. Por eso señalamos que lo criticamos no solo desde el punto de vista del sector agropecuario, sino en general. El Estado tiene los medios para obtener recursos, lo que es lógico y razonable en una sociedad. Nosotros colaboramos con esos impuestos, pero nos parece que este no es el mecanismo adecuado por los defectos que tiene este tipo de impuestos: es ciego, grava a un factor productivo y distorsiona la actividad económica. Ese es el matiz.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Solo quiero aclarar a la delegación -en particular al contador que en su intervención dijo que entendía que Primaria necesitaba más recursos- que este impuesto no va a Primaria. Este Impuesto es cobrado por Primaria, pero se le deroga la transferencia que va del Imeba y otros impuestos que vienen desde el año 1996. Por lo tanto, la caja que se agranda es la de Rentas Generales. Seguramente, Primaria seguirá recibiendo lo mismo. Y tan es así que, inclusive, el proyecto dice que si Primaria no recibiera lo mismo por el cobro del Impuesto, se le compensará la diferencia. Por lo tanto, es de presumir que recaudará lo mismo o un poco menos y, al final, su caja

será la misma. El que se beneficiará será Rentas Generales, porque la derogación de esa transferencia le permitirá mantener en caja lo que hoy transfiere.

SEÑOR PRESIDENTE (Asti).- La Comisión de Hacienda agradece la presencia de las autoridades de la Asociación Rural del Uruguay.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación Rural del Uruguay)

(Ingresa a Sala una delegación de la Federación Rural)

——La Comisión de Hacienda tiene el gusto de recibir a la delegación de la Federación Rural, integrada por el señor Miguel Sanguinetti, los contadores Diego Bonomi y Federico Cami, y el doctor Hugo Píriz.

SEÑOR SANGUINETTI (Miguel).- En nombre de la Federación Rural agradezco esta invitación.

En primer lugar, me gustaría decir que no hablaré sin experiencia de lo que es la escuela rural, porque hasta quinto año concurrí a ella, y mis hijos también lo hicieron. Creo que es importante aclarar esto. Sabemos perfectamente qué es la escuela rural y la importancia que tiene para la gente que vive a sus alrededores.

Sin embargo, tenemos que dejar claro que la Federación Rural nunca ha estado de acuerdo con impuestos fijos y ciegos a la tierra, cayendo en el riesgo de que se nos trate de malvados con los niños de Primaria y dando la oportunidad de que se haga política muy mal intencionada por nuestra posición. Tengo que dejar bien en claro que la Federación Rural no está de acuerdo con este impuesto.

Nos habíamos ilusionado con la reforma tributaria del año 2007, que apuntaba a impuestos a las ganancias, lo que desde el punto de vista productivo era muy positivo. Sin embargo, esta reforma está retrocediendo año a año. Si a esto le sumamos el complicado escenario mundial y la baja de precios de nuestros productos, como resultado vemos un descenso de nuestras exportaciones en precio y en volumen, y un aumento del desempleo. Por eso, creo que sería mucho más productivo estar discutiendo cómo hacer para superar dicha situación y no estar hoy discutiendo un impuesto nuevo a la tierra, olvidándonos que es un bien productivo y que por ley el campo ya lo paga de una parte del Imeba desde el año 1996.

También quiero dejar constancia que de resultar aprobado este impuesto el productor rural lo estaría pagando tres veces: primero, en parte del Imeba, que ya lo está pagando, segundo, en este nuevo impuesto y tercero, en su casa del pueblo que utiliza para mandar a estudiar a sus hijos, para que puedan tener educación secundaria y terciaria.

Por último, me quedo pensando en las palabras del Presidente Vázquez en el Congreso de la Federación Rural, en Artigas, donde nos dijo que tenemos que estar todos juntos, trabajando en un mismo sentido para tener un mejor país para todos. Sin embargo, a los tres días nos votan este nuevo impuesto, sin tener en cuenta todo lo que la Federación Rural había pedido.

SEÑOR BONOMI (Diego).- Continuando con lo que decía Sanguinetti en lo que sería un concepto marco impositivo, quiero comentarles que nosotros venimos aplicando una reforma tributaria desde el año 2007, que fue un hito en nuestra legislación y que tenía como objetivo simplificar la estructura tributaria, ir a grandes impuestos, basarse en la renta, eliminar impuestos chicos, etcétera.

Sin embargo, con el paso de estos pocos años, desde el año 2007 para acá, estamos viendo que la simplificación en los impuestos que hay no se está dando tan

específicamente y también estamos cayendo otra vez en la tentación de tener impuestos chicos e impuestos específicos para determinados fines. Acá nadie va a discutir la financiación de la educación primaria, secundaria ni universitaria. Tenemos claro que en la educación nos va la vida. Si no educamos bien a nuestros niños y jóvenes, mal futuro vamos a tener. O sea que nadie discute la educación ni el pago de impuestos. Lo que sí nos preocupa son los caminos que estamos desandando para instrumentar esta nueva estructura tributaria, porque me parece que se da de bruces contra lo que eran los objetivos de la reforma de 2007. Creo que estamos cayendo nuevamente en lo que nos pasó en las décadas del sesenta, setenta y ochenta cuando la experiencia nos hizo cambiar el camino, en basarse en impuestos a la tierra. Tenemos el Banco de Previsión Social, la Contribución Inmobiliaria, el Impuesto al Patrimonio desde hace dos años y ahora, también, el Impuesto de Primaria.

Por lo tanto, seguimos cargando otra vez impuestos a la tierra que son ciegos al momento de recaudar. Hace dos años, cuando se creó el Impuesto al Patrimonio, que hoy sigue con problemas en cuanto a que muchas veces no se cumplen sus objetivo -que está castigando a la empresa familiar con el famoso concepto de la unidad económico administrativa-, estábamos con una soja a US$ 500 y con el valor del novillo de casi US$ 4; hoy estamos con una soja a US$ 320, con los productores trabajando a pérdida, pero el impuesto es exactamente el mismo, no varía un peso. Se ajustará por inflación.

Entonces, esas son las cosas que creíamos que se estaban intentando terminar en la reforma del año 2007 y que hoy día vemos que otra vez las tenemos arriba de la mesa, o sea que volvemos a la experiencia de décadas pasadas que, por sus resultados, todos convinimos en que había que modificar.

SEÑOR CAMY (Federico).- Buenas tardes.

Voy a mencionar algunos aspectos puntuales del texto que se está sometiendo a consideración. Respecto de esto, quiero decir que en líneas generales el texto del impuesto es claro. Solamente queremos hacer mención a la redacción que se le ha dado a lo que es la posibilidad de aplicar una exoneración en el pago del impuesto de primaria, tal como ha sido plasmado.

En este concepto, es importante dejar claro, que sepamos todos, qué exoneración se está dejando plasmada en este texto de la norma. En un principio, todo indicaba que propietarios -el Impuesto de Primaria grava a los propietarios, usufructuarios y poseedores de inmuebles- de menos de 300 hectáreas, como se menciona aquí, no iban a pagar dicho impuesto. Creo que es la sensación que nos quedaba a todos cuando leíamos el proyecto original y cuando veíamos las modificaciones. Sin embargo, si lo leemos detenidamente aquí puede haber situaciones en las cuales propietarios, por ejemplo, de 100 hectáreas, que tomando en arrendamiento inmuebles por más de 200 -sumadas a sus hectáreas en propiedad— le van a hacer perder la exoneración de pago del impuesto y, en realidad, estamos hablando de un propietario de solamente 100 hectáreas. Que quede claro que con esta redacción no se está beneficiando o exonerando a propietarios de menos de 300 hectáreas, sino que va a haber productores agropecuarios que con muchas menos hectáreas en propiedad -porque el impuesto grava la propiedad— van a perder la exoneración si, quizás, lo que hicieron fue arrendar a un vecino un espacio de campo para agrandarse para ser más eficiente.

Creo que ese es un elemento importante que, dentro de lo que es la normativa en sí misma, si hubiera estado redactado de otra forma habría contemplado más situaciones.

SEÑOR POSADA (Iván).- Creo que la intervención de los representantes de la Federación Rural es, por lo menos, importante y sobre este último punto ha dado para

intercambios, en la mañana de hoy, con el Poder Ejecutivo, más allá de que para nosotros se trata de una redacción muy confusa, la intención de lo que se ha manifestado por parte de los representantes del Poder Ejecutivo es que, efectivamente, esa situación que se estaba planteando como ejemplo, es decir, en el caso de un propietario de 100 hectáreas, que explota a su vez, más de 200, en ese caso no queda contemplado por la exoneración expresada en el artículo 2º de este proyecto de ley.

A nuestro juicio, la redacción es muy confusa y va a dar lugar, seguramente, a distintas situaciones y sobre todo confusión respecto a quiénes son, en definitiva, sujetos pasivos de este impuesto habida cuenta, que no se dice, de que el concepto que se maneja en términos de explotación refiere a la aportación que se hace al Banco de Previsión Social. Ese es el elemento que, de alguna manera, se tiene en cuenta.

Tampoco quedarían contemplados, de acuerdo con lo que se nos expresó por parte del Poder Ejecutivo en la mañana, no serían exonerados aquellos propietarios de inmuebles rurales menores de 300 hectáreas, que las tengan, por ejemplo, arrendadas. No quedarían comprendidos dentro de la norma en atención al concepto de explotación, que no se dice en la ley pero que es el que se señaló por parte de los representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Quería disculparme ante la delegación por tenernos que retirar y creo que también el diputado Posada debe hacerlo, ya que tenemos coordinación a hora 15 y 30. La sesión empieza a la hora 16 y quienes somos coordinadores tenemos que cumplir con esa tarea. Lamentamos mucho que el tiempo se haya extendido y pido disculpas.

SEÑOR CAMY (Federico).- En principio, el concepto que estábamos manejando, y que así manifestaron las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, si es esa la idea nos parecía que quizás hubiese sido mejor una redacción en otro sentido.

Mencionando algún aspecto más de los que se refirió el contador Bonomi -lo deben haber dicho muchas personas que pasaron por esta Sala, respecto a los impuestos ciegos— creo que es relevante manejar que el factor tierra, en este caso, está siendo gravado por un cuarto impuesto. Recordemos que hoy se paga el Banco de Previsión Social en función de las hectáreas, se paga el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural, se paga el Impuesto al Patrimonio y, ahora, el Impuesto de Primaria. Nos parece que un factor productivo, por excelencia, como es la tierra y, sobre todo, descentralizador del país, quizás hubiese sido mejor ir por gravámenes de otro tipo o dejarlo para otro momento.

Respecto del Impuesto al Patrimonio quisiera hacer una acotación.

Este impuesto que se reimplantó en el año 2013, se había suspendido en el año 2001, pero con una diferencia no menor: el Impuesto al Patrimonio que existía en el sector agropecuario hasta el año 2001 no gravaba el activo tierra. El artículo 38 del Título XIV exoneraba al activo tierra y no pagaba el Impuesto al Patrimonio. Sin embargo, en el nuevo Impuesto al Patrimonio el activo tierra perdió la exoneración y si ahora agregamos el Impuesto de Primaria más los otros que mencioné, nos parece una carga tributaria que quizás no sea la recomendable en estos momentos para el sector agropecuario.

Por último, también sabemos que la intención ya estaría cerrada, en el sentido de que hoy en día Primaria recauda US$ 8.000.000 que provienen del sector agropecuario. Nos parecía que si se viene un nuevo impuesto que se estima recaudará unos US$ 17.000.000, quizás esos US$ 8.000.000 podrían haber sido devueltos al sector -es un 12% o 13% de la recaudación del Ameba- por vía de la rebaja de la tasa del Imeba en

ese orden. Son simplemente ideas que podemos dar desde la órbita de quienes estamos vinculados al sector agropecuario.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- En primer lugar, quisiera dar la bienvenida a los invitados.

Deseo realizar dos consultas. Con relación a lo que ustedes hablan del producido de US$ 17.000.000 que se estaría generando, nosotros hemos preguntado a las autoridades de la educación y a las del Ministerio cuál es el estimado y no nos han dado una cifra. Queríamos saber de dónde sacan ustedes ese estimado. ¿Es información oficial?

SEÑOR CAMY (Federico).- Básicamente, la sacamos del texto del proyecto original, en el que se preveía una equivalencia entre lo que se dejaba de recaudar por concepto de IRPF en aguinaldos y salarios vacacionales que se compensaría con la recaudación de esto. El dato surge de ahí; no tenemos la base de datos como para calcular el impuesto desde adentro de Primaria.

SEÑOR OLIVERA (Nicolás).- Evidentemente, una de las banderas que se han levantado para defender el proyecto habla de la escasa o mínima incidencia que tiene este impuesto en el total. Se está hablando hasta de $ 40 la hectárea. ¿Ustedes han hecho algún estudio, tienen información fidedigna para aportar a la comisión de la incidencia de este impuesto en materia de productividad, de competencia del sector?

SEÑOR CAMY (Federico).- Como este es un impuesto que grava la hectárea a valor catastral, donde una hectárea de catastro Coneat 100 ronda los $ 12.500 -pensemos en US$ 480- aplicando las alícuotas que ya tiene el Impuesto de Primaria eso da entre US$ 1 y US$ 1,5 por hectárea. Puede sonar como un número bajo, pero si pensamos en lo que es la Contribución Inmobiliaria Rural, que pagan los productores agropecuarios, esto pesa entre un 25% y un 30% de aumento de Contribución Inmobiliaria. Me parece que el número no es nada bajo, cuando lo vemos en este sentido y el análisis que hay de cada productor es el costo de tantos dólares por hectárea que le va a aumentar la carga impositiva, en momentos de pérdidas. Estamos ante un momento de balances -cierran a fin de mes- que quienes estamos vinculados al sector vemos que van a dar pérdidas y grandes. Imagínense el peso de un impuesto fijo a un año de pérdidas, aunque sea US$ 1, US$ 2 o US$ 3; tiene un peso relevante.

SEÑOR LAFFLUF HEBEICH (Omar).- En primer lugar, quiero agradecer la presencia de la delegación y pedir disculpas a la comisión, porque voy a repetir lo que he dicho varias veces.

Nosotros no tenemos potestad ni posibilidad en la iniciativa del impuesto. La iniciativa es del Poder Ejecutivo y, además, fue un anuncio en la campaña electoral, que fue laudada en octubre y noviembre. Estamos tratando de entender -hay cosas que nos dejan muchas dudas, como le dijimos hoy a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas- y ver de qué forma podemos mejorarlo. El primer proyecto que tuvimos en nuestras manos hablaba de $ 600.000, lo que daba que era sujeto pasivo quien tuviera 52 hectáreas. Entonces, decíamos: ¿cómo puede pensarse que alguien con 52 hectáreas es casi un terrateniente de la producción agropecuaria? Parece hasta contradictorio que, por un lado, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca esté subsidiando y ayudando a pequeños, medianos productores y familiares -que daría alrededor de 600 hectáreas- y, por otro, se le está aplicando un impuesto.

Tampoco sabemos cómo van a tributar los colonos, que son promitentes compradores exonerados del pago de Contribución Inmobiliaria Rural.

A su vez, lo que menos entendemos es por qué están exoneradas las producciones forestales, ya que este es un adicional de la Contribución Inmobiliaria Rural y lo pagan desde 2008.

Por último, estamos peleando para que el destino exclusivo del impuesto que se aprobará se destine a la escuela rural, por todas las carencias que tiene y que podrían tener las urbanas, pero tienen otras posibilidades de resolverlas.

Esta es nuestra pelea, porque al parecer la aprobación de este impuesto es un hecho.

SEÑOR PRESIDENTE.- No quiero demorar más esta reunión, por respeto al horario de nuestros visitantes y, como dijeron algunos legisladores, a la hora 16 comienza el plenario. Sin embargo, está abierta la posibilidad de que respondan a los comentarios realizados o a las preguntas. Nosotros también tendríamos que formular algunas consideraciones sobre el sistema tributario, pero la idea no es debatir sobre el régimen impositivo sino sobre este impuesto.

Reiteramos que el artículo 39 de la Ley Nº 15.939 es la fuente de esa exoneración al remitir a “tributo nacional sobre la propiedad inmueble rural y de la contribución inmobiliaria rural”. Esta exoneración se excluye, y es el fundamento por el cual se establecen las exoneraciones en el artículo 43 para las áreas forestales.

Quería dejar esta constancia en la versión taquigráfica.

Vamos a remitir a la delegación, como lo hacemos siempre, la versión taquigráfica de la sesión del día de hoy, y no solo de vuestra comparecencia, para que conozcan la posición del Poder Ejecutivo, de Anep, de la Asociación Rural del Uruguay y de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que compareció por nota, en virtud de que los horarios no le permitieron estar presente. Por supuesto, la versión taquigráfica incluye vuestra intervención y la de los señores legisladores.

Agradecemos nuevamente a la Federación Rural y vayan las disculpas del caso por las demoras e, inclusive, por el tiempo acotado que les pudimos ofrecer y por el retiro de algunos legisladores en virtud de otras obligaciones parlamentarias. No obstante, la posición de la Federación Rural ha sido muy clara.

SEÑOR SANGUINETTI (Miguel).- Sin duda, los tiempos fueron escasos.

No obstante, quiero dejar planteada una inquietud. ¡Cuánto mejor sería para el sector productivo y para el país que pudiéramos discutir abiertamente los impuestos que necesita el agro para ser realmente productivo y superar coyunturas como la que está viviendo! Se está calculando que todos los sectores del agro, producto de la caída de la producción y del precio, perderán este año entre US$ 1.000.000.000 y US$ 1.500.000.000.

Dejo planteada la inquietud para discutirla más sinceramente, entre nosotros, y ayudarnos.

Quiero recordar lo que dijo el presidente Vázquez en el último congreso de la Federación, que fueron muy importantes pero me gustaría que se llevaran a los hechos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nuevamente, gracias.

(Se retira de Sala la delegación de la Federación Rural)

——La Mesa quiere recordar la agenda.

En el día de mañana, a partir de la hora 10, concurrirán autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y se ha invitado a ANDE, que no tiene autoridades propias y serían las de la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo directorio tampoco está integrado, ya que las venias correspondientes están pendientes de aprobación por el Senado. A su vez, no sabemos si concurrirá Inacoop.

La bancada del Frente Amplio ya había anunciado su intención de votar en el día de mañana el proyecto del Fondes en Comisión que, según lo que se ha estado coordinando, se discutirá en el plenario los días 16 y 17 de junio.

Queda a consideración de las bancadas la continuidad del trámite -y solicito que me hagan llegar hoy en el plenario sus propuestas— sobre el proyecto del Impuesto a Primaria. Adelanto que la posición de la bancada del Frente Amplio, habida cuenta de la amplia mayoría con que contó en el Senado, sería acelerar su tratamiento, entre otras cosas, porque hay un plazo normal para poner a punto este tributo, ya que si bien es un impuesto anual, su vigencia empieza a partir de la aprobación de la ley respectiva y hay un plazo de ciento veinte días para presentar las declaraciones.

Por lo tanto, cuanto antes aprobemos el proyecto, su aplicación será más eficiente.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Repito lo mismo que la semana pasada.

Los plazos no son responsabilidad del Partido Nacional; se perdió mucho tiempo en la Cámara de Senadores, y no por culpa del Partido Nacional.

Por otra parte, hoy se hicieron dos propuestas concretas. En primer lugar, que concurra el señor ministro de Economía y Finanzas, fundamentalmente en virtud de los planteamientos de tono político y de algunas inconsistencias de la delegación que concurrió en el día de hoy y, en segundo término, se invite a quienes solicitaron audiencia, que son implicados directos.

La voluntad del Partido Nacional es trabajar con agilidad, pero las mayorías logradas en otras Cámaras no nos condicionan. Hay un montón de proyectos durmiendo en ambas Cámaras.

Ofrecemos nuestra voluntad de trabajar intensamente para buscar solución a este tema, pero cumpliendo los pasos correspondientes. Hay que otorgar las audiencias solicitadas y, asimismo, el Partido Nacional ha propuesto algunas convocatorias.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el caso del Ministerio de Economía y Finanzas, quizás mañana -lo tenemos que hablar— podamos plantear que se postergue el inicio de la discusión del proyecto del Fondes para que el Ministerio responda las preguntas formuladas en el caso del proyecto del Impuesto a Primaria.

Con respecto a la solicitud de los funcionarios del Impuesto de Primaria, lamentablemente, no se leyó la respuesta que dieron los funcionarios al Presidente de la Comisión de Hacienda, quienes dijeron “Agradecemos la sugerencia y procederemos a realizar las solicitudes correspondientes a las Comisiones de Presupuesto y de Legislación del Trabajo”. Es decir, entendieron perfectamente lo que les planteamos, que la Comisión de Hacienda no es la entendida en temas funcionales.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- No voy a hablar en nombre de la bancada, sino a título personal.

No me gustaría que el tratamiento del proyecto del Impuesto a Primaria en Comisión llevara a que ingresara al plenario luego de junio, y solo nos quedan dos sesiones este mes. En ese sentido, no estoy en contra de habilitar algunas convocatorias pero, en todo

caso, en régimen especial para llegar dentro de un plazo políticamente razonable, que no se extienda más allá de las sesiones de junio.

Insisto en que se trata de una posición personal y no de la bancada, pero igual habría que tenerlo en cuenta.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Se nos acaba de informar que la voluntad de la bancada de gobierno es que el martes y el miércoles de la semana próxima se vote el proyecto del Fondes en el plenario. Me imagino que no estarán pensando votar también este proyecto de ley el martes y el miércoles. En ese sentido, les recuerdo que el martes y el miércoles no se termina junio; se podría convocar a sesiones extraordinarias, tanto de la Comisión como de la Cámara.

Creemos que sería muy dificultoso trabajar en base a los informes de dos proyectos que están en Comisión, cuyo tratamiento aun no finalizó.

No olvidemos que el proyecto del Impuesto a Primaria ni siquiera ingresó a la Cámara de Diputados. Con la mejor buena voluntad que estamos demostrando todos, podemos adelantar que para el Partido Nacional será muy dificultoso, sino imposible, tratar el proyecto de Impuesto a Primaria en el plenario, porque estaremos considerando el del Fondes.

Por supuesto, las mayorías establecerán los criterios. El Partido Nacional dice que perfectamente se podría trabajar el martes y miércoles en el proyecto del Fondes y convocar a una sesión extraordinaria de Cámara la semana siguiente para considerar el proyecto del Impuesto de Primaria.

Nos queda claro que lo que acaba de plantear el señor diputado Mujica fue a título personal. En aras de enriquecer, planteamos la posibilidad de que la Comisión pueda trabajar la tercera semana de junio en sesión extraordinaria, mecanismo que ha sido muy utilizado en los últimos ciento cincuenta años de vida parlamentaria del país. No vemos procedente que los días que se discutirá el proyecto de Fondes, que no es sencillo, también se considere el del Impuesto a Primaria.

En ese sentido, podríamos terminar de trabajar el proyecto del Fondes el martes y el miércoles y la semana siguiente, si están dispuestos a convocarla, no nos opondríamos a votar una sesión extraordinaria. Sin embargo, sería imposible tratar ambos proyectos el martes y el miércoles de la semana próxima.

Digo esto como sugerencia y no con el ánimo de generar debate.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguramente este tema lo están considerando en coordinación -que es donde corresponde fijar las fechas— porque fue planteado por nuestra bancada, y coincide con la posición del señor diputado Mujica.

No obstante, aclaramos: hay dos fechas, martes y miércoles, y perfectamente se podría considerar el proyecto del Fondes el martes y el del Impuesto de Primaria, u otro, el miércoles.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Mi posición no descarta la realización de una sesión extraordinaria; hay cosas que se pueden conversar y eso es materia de la coordinación.

Mi intención era fijar un límite al tratamiento.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Si se van a fijar los límites en la Comisión y en la coordinación lo demás, cómo vamos a funcionar. ¡Se fija todo en la coordinación o en la Comisión!

Yo he participado en ambas Cámaras. El argumento que acaba de expresar el señor presidente de que una Cámara aprobó este proyecto por amplia mayoría, no es de recibo, ni resiste la más mínima argumentación.

(Interrupción del señor Representante Mujica)

——No se sienta aludido, señor diputado Mujica; no lo digo por usted, sino por el presidente de la Comisión.

Una cosa es la Cámara de Representantes y otra la Cámara de Senadores. Podría citar quinientos cincuenta mil ejemplos de proyectos que fueron votados por unanimidad en una Cámara y en la otra jamás fueron aprobados o ni siquiera tratados.

Los plazos son los necesarios; lo que nosotros no aceptamos es que por el hecho de que el proyecto haya logrado determinada votación en una Cámara en la otra deba volver a repetirse la situación. Eso puede darse en algunos casos y en otros no; en ese sentido los ejemplos abundan en todos los partidos políticos.

Esperamos la información del señor presidente en cuanto a que mañana la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas venga preparada para contestar las preguntas relacionadas con el impuesto de primaria. Adelantamos que si no viniese preparada para ello vamos a solicitar que el próximo martes o miércoles se convoque a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recordamos que según el Reglamento a la hora 16 debemos finalizar la sesión.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Me parece que no se trata de decir que debemos liquidar este tema en el mes de junio; si podemos hacerlo, fenomenal. Pero no creo que hoy ninguno de nosotros haya quedado libre de dudas. Existen varias dudas. Entonces, vamos a no apurar tanto el trámite y si nos tenemos que tomar más tiempo, mejor, porque luego, cuando una ley no es bien aplicada solo queda ese hecho y no se recuerdan todas estas horas de discusión.

En cuanto a lo que dice el señor diputado Penadés respecto a si debemos convocar a una sesión extraordinaria, podríamos hacerlo, pero tomémonos tiempo para que los temas queden claros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la reunión.

≠